

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DE A CORUÑA**

**Acta de la sesión ORDINARIA  
celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL  
el 30 de abril de 2010**

**Orden del día** de los asuntos que se va a tratar en la sesión plenaria ordinaria que se celebrará el viernes, día 30 de abril de 2010, a las DOCE HORAS.

## **ASUNTOS**

### **Actas**

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 3/10, de 26 de marzo.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 3.401 a la nº 6.900, de 2010.

### **Comisión de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamiento**

3-Modificación del cuadro de actuación de la cuarta anualidad y disposiciones para facilitar la finalización administrativa del Plan piloto de mejora de la calidad turística de Portodemouros.

### **Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo**

4.-Aprobación del nuevo plazo para la contratación de las obras “Rehabilitación de la Escuela de Guitiriz” y “Obras de conservación y mantenimiento de la casa de Os Laoeiros” 1ª fase del ayuntamiento de A Capella correspondiente al Plan de mejora de la calidad turística de la zona del Eume.

### **Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico**

5.-Integración de la Diputación en el Patronato de la Fundación Rosalía de Castro.

6.-Aprobación del convenio con Seminario de estudios comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el proyecto “Recorriendo caminos de la Costa da Morte”.

7.-Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de A Coruña, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el Programa ACoruñaCultura 2010.

8.-Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de Culleredo, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el Programa de actividades en los Museos Municipales en el año 2010.

9.-Aprobación de convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide, denominado "Gala Lírica".

10.-Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de Boiro, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el "Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2010".

11.-Aprobación de convenio con la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el ciclo de conferencias: "Una medicina al servicio de la sociedad" durante el año 2010.

12.-Aprobación de convenio con el Arzobispado de Santiago de Compostela, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar la IV fase del proyecto de publicación del Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela en la provincia de la Coruña.

13.-Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2010.

14.-Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de Porto do Son, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2010.

15.-Aprobación de convenio con la Fundación Luis Tilve, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el Proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia, VI fase.

16.-Aprobación de convenio con el Consorcio As Mariñas, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar la III Muestra de jazz gallego "Jazz Mariñas".

17.-Aprobación de convenio con la Asociación de los Amigos de la Ópera, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el LVIII Festival de Ópera de la Coruña.

18.- Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de Ferrol, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el Ciclo de Jazz 2010.

19.-Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de Muros, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2010.

20.-Aprobación de convenio con la Fundación 10 de marzo, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar la V fase del proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico de la Fundación y de los movimientos sociales.

21.-Aprobación de convenio con la Real Academia Gallega de Ciencias, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar un ciclo de conferencias denominado "XIII Avances de la ciencia y de la tecnología".

22.-Aprobación de convenio con la Fundación Galiza Sempre, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades culturales 2010: "Archivo y divulgación histórica".

23.-Aprobación de convenio con el Ayuntamiento de Ortigueira, correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el XXVI Festival Internacional del Mundo Celta.

### **Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales**

24.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2008 1ª fase quinta relación integrado por el proyecto modificado nº 1 Mejora de la seguridad vial en la DP 1502. Porto a Laraxe P.Q. 0,0 a 1,1 Cabanas. (Código 0811300010.0)

Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos para la expropiación del citado proyecto.

25.-Conceder una prórroga al ayuntamiento de Cedeira para ejecutar el proyecto Senda Peatonal en la DP 2203 de Cedeira a Punta Candeeira a la Capilla de San Antonio (Cedeira).

26.-Aprobación técnica del Programa de Vías Provinciales 2009-2011 integrado por el proyecto Ampliación y Mejora de la carretera DP 5201 de Muxía a Touriñán por la costa P.Q. 2+387 a 4+086 (Muxía).

Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos para la expropiación del citado proyecto.

27.- Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2010 2ª fase integrado por el proyecto Proyecto actualizado para el Ensanche del puente sobre el río Allóns en el PQ 1+150 de la DP 2404 Laracha a A Silva por Golmar (A Laracha) (1011100002.0)

La aprobación definitiva de la obra quedará condicionada a la resolución del contrato de la obra inicial Proyecto actualizado para el ensanche del puente sobre el río Allóns en el PQ 1+150 de la DP 2404 Laracha a A Silva por Golmar (Laracha) (1011100002.0)

28.- Aprobación técnica de los proyectos del Programa de Vías Provinciales 2009-2011 integrado por el proyecto Ampliación y mejora de la carretera DP 1802 Veiga de Cabana a As Pontes de García Rodríguez P.Q. 11+753 al PQ 17+800 (As Pontes de García Rodríguez)

Solicitar la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos para la expropiación del citado proyecto.

29.-Aprobación del expediente de modificación del Convenio nº 267/1998 de autorización de la utilización de la Zona de Servicios de las parcelas 34 y 39 del Polígono Industrial de Sabón para el proyecto “Senda Peatonal en la Av. Arsenio Iglesias”. Ayuntamiento de Arteixo

30.-Aprobación técnica de los proyectos del Programa de Vías Provinciales 2009-2011 integrado por la Ampliación y mejora del trazado de la DP 8001 de Cruces a Penabranca del PQ 0+000 al PQ 0+240 (Sobrado)  
Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos para la expropiación del citado proyecto.

### **Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento**

31.-Aprobación de la cuarta fase de la anualidad 2010 del Proyecto Mandeo.

32.-Aprobación de la cuarta y última fase del Plan especial de parques infantiles 2009.

33.-Aprobación de la quinta y última fase del “Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los sevizos públicos esenciales de los ayuntamientos 2009 (PAC-2).

34.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Gradas en el campo de fútbol de hierba artificial en Chaián” del Ayuntamiento de Trazo, incluida en la 3ª fase del Plan Especial de Iluminación y otros Complementos en los Campos de Fútbol Municipales de Hierba Artificial 2008. Código 08.3250.0043.0

35.-Propuesta de aportación a los ayuntamientos para el sostenimiento de un grupo municipal de intervención rápida.

36.-Convenio con la Asociación Unión de Sociedades Galegas de Montevideo-Uruguay para la cofinanciación del equipamiento de un aula de informática.

37.-Convenio con la Asociación Solidariedade Galega do Pobo Saharaui, para la cofinanciación del proyecto Vacaciones en Paz 2010.

38.-Convenio con la Asociación Unidos por Potosí, para la cofinanciación del proyecto Hogar Santiago Apóstolo de Galicia.

39.-Convenio con la ONG Farmamundi, para la cofinanciación de un proyecto de atención primaria a la salud y de acceso sostenible a medicamentos naturales, en Guatemala.

### **Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

40.-Aceptación de la prórroga de la delegación de competencias tributarias por el ayuntamiento de Cambre.

41.-Dar cuenta de la liquidación del presupuesto de Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña del ejercicio 2009.

42.-Dar cuenta del informe de Estabilidad presupuestaria de la liquidación consolidada.

43.-Propuestas de actuación provincial para asumir la gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa municipal por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

44.-Modificación de la Base núm. 49ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial ejercicio 2010.

45.- Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega para el desarrollo de programas educativos y de normalización lingüística durante el año 2010

46.-Convenio para la ejecución de las acciones en el proyecto Ecoinnovación y sustentabilidad en la construcción de viviendas (Ecoinnova construcción) en el marco del Programa Empleaverde 2007-2013, suscrito entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia y la Diputación de A Coruña.

ACTUACIÓN DE CONTROL  
MOCIONES  
RUEGOS Y PREGUNTAS

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

### **DE A CORUÑA**

#### **SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 30 DE ABRIL DE 2010**

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 30 de abril de 2010, se ha reunido la Excma. Corporación Provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

#### **CONCURRENTES**

#### **PRESIDE EL ILMO. SR.:**

DON SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA PSOE

#### **ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:**

DON JOSÉ ANTONIO BAAMONDE LÓPEZ	PP
DON JUAN MANUEL BALEATO IGLESIAS	PP
DON ALFONSO BALSEIRO GÓMEZ	PP
DON XOÁN MANUEL CABO PÉREZ	BNG
DON IGNACIO CODESIDO BARREIRO	PP
DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO	PP
DON ADOLFO GACIO VÁZQUEZ	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DON JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
DON JOSÉ LUIS GARCÍA GOROSTIZU	PP
DON JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
DOÑA CARIDAD GONZÁLEZ CERVIÑO	PSOE
DOÑA ESTHER GONZÁLEZ VÁZQUEZ	PP
DON ANTONIO SALVADOR LAGARES PÉREZ	PSOE
DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ VARELA	PP
DON JOSÉ FEDERICO NOGUEIRA FERNÁNDEZ	PSOE
DOÑA ROSANA PÉREZ FERNÁNDEZ	BNG
DON JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
DON PEDRO PIÑEIRO HERMIDA	PSOE
DON BERNARDINO RAMA SEOANE	PSOE
DON JOSÉ MANUEL REY VARELA	PP
DON XOÁN MANUEL SANDE MUÑIZ	BNG
DON JOSÉ MANUEL SANTOS MANEIRO	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIÁ	BNG
DOÑA MARÍA DEL PILAR SOUTO IGLESIAS	PSOE
DON JOSÉ MANUEL TRABA FERNÁNDEZ	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG
DON JESÚS VEIGA SABÍN	PP

DON RAMÓN EDUARDO VELOSO RODRÍGUEZ  
DON PABLO VILLAMAR DÍAZ

PSOE  
BNG

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### **1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 3/10, DE 26 DE MARZO.**

Se presta aprobación del acta de la sesión anterior, n° 3/10 de 26 de marzo.

### **2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 3.401 A LA N° 6.900, DE 2010.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 3.401 a la n° 6.900, de 2010.

### **3-MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIÓN DE LA CUARTA ANUALIDAD Y DISPOSICIONES PARA FACILITAR LA FINALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLAN PILOTO DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE PORTODEMOUROS.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar la modificación de los cuadros de actuaciones de la cuarta anualidad del Plan Piloto de Mejora de la Calidad Turística de Portodemouros, y las disposiciones relativas a posibles modificaciones de contratos y ajustes administrativos dirigidos a finalizar administrativamente el Plan, según lo acordado por la Comisión de Seguimiento del convenio en la sesión del 14-04-10:

Modificación de la cuarta anualidad

	<b>ACTUACIÓN/Proyecto</b>	<b>Presupuesto Actualizado</b>
1	<b>Actuación en la playa fluvial del Río Furelos 3ª Fase</b>	46.645,47
1.B	<b>Gerencia de 1-1-10 a 31-03-10 (mediante baja Furelos)</b>	13.500,00
1.C.	<b>Comunicación y promoción (mediante baja Furelos)</b>	6.999,53
2	<b>Puesta en valor y acondicionamiento de espacios para la Celebración de la Fiesta Turística del Vino</b>	72.420,00
3	<b>Comunicación y promoción</b>	26.000,00



4	<b>Señalización direccional e interpretativa</b>	20.092,15
5	<b>Acondicionamiento de Puntos de Información Turística</b>	10.000,00
6	<b>Gerencia (1-12-09 a 31-12-09)</b>	4.500,00
7	<b>Gerencia (1-4-2010 a 30-6-2010)</b>	13.500,00
8	<b>Comunicación y Promoción (cierre del Plan)</b>	37.342,85
	<b>Total</b>	<b>250.000,00</b>

Los cambios consisten en utilizar lo disponible en las actuaciones de la cuarta anualidad 2. Puesta en valor y acondicionamiento de espacios para la Celebración de la Fiesta Turística del Vino (19.740,00 €) y 4. Señalización direccional e interpretativa (31.102,85 €), que suman 50.842,85 €, para financiar las siguientes nuevas actuaciones:

7	<b>Gerencia (1-4-2010 a 30-6-2010)</b>	13.500,00
8	<b>Comunicación y Promoción (cierre del Plan)</b>	37.342,85
	<b>TOTAL</b>	<b>50.842,85</b>

2.- A la actuación Comunicación y Promoción (cierre del Plan) se imputarán servicios como la presencia en ferias a través de TURGALICIA, la elaboración de un banco de imágenes de alojamientos o la promoción de los paquetes de turismo gastronómico.

Con el objeto de simplificar los esquemas y procedimientos administrativos, las actuaciones tituladas “comunicación y promoción” podrán ser agrupadas conservando este título y manteniendo el importe global en la forma que el servicio provincial de Intervención considere óptima.

### 3.- Posibles modificaciones de contratos

Existe la posibilidad de que el contrato de fabricación e instalación de señales adjudicado en la segunda anualidad deba ser modificado por la imposibilidad de ejecutar parte del mismo debido a la denegación o demora excesiva en el otorgamiento de permisos.

En el caso de llevar a cabo esta modificación, se acuerda que el presupuesto sobrante podrá destinarse a comunicación y promoción sin necesidad de celebración de una comisión de seguimiento para aprobación de estos cambios, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de los mismos a la Comisión.

### 4.- Reubicación de céntimos

Se acuerda que los céntimos pendientes de adjudicación en la primera (0,07 €) y segunda anualidad (0,03€) sean incorporados a cualquiera de las actuaciones con presupuesto pendiente de adjudicación de la cuarta anualidad.

5.- Operaciones a realizar por el Servicio de Contabilidad y el Servicio de Intervención  
Una vez aprobadas las modificaciones por el Pleno deberán anularse por el Servicio de Contabilidad y el Servicio de Fiscalización, por las actuaciones que se minoran, los documentos contables RC y A que se indican en el siguiente cuadro, y emitir, por las

actuaciones que se incrementan, nuevos documentos RC y A por los importes indicados.

	<b>ACTUACIÓN/Proyecto</b>	<b>BAJA</b>	<b>TIPO DOC.</b>	<b>Nº OPERAC.</b>
2	Puesta en valor y acondicionamiento de espacios para la Celebración de la Fiesta Turística del Vino	19.740,00	A/	220090002896
			RC/	220079000056
4	Señalización direccional e interpretativa	31.102,85	A/	220090002907
			RC/	220079000056
		50.842,85		
	<b>ACTUACIÓN /Proyecto</b>	<b>ALTA</b>	<b>TIPO DOC.</b>	
	ALTA 4ª ANUALIDAD (Pleno 30/04/10)	50.842,85	RC	
7	Gerencia (1-4-2010 a 30-6-2010)	13.500,00	A	
8	Comunicación y Promoción (cierre del Plan)	37.342,85	A	

Todas las actuaciones citadas son financiadas con cargo a la Partida 0305 751A 62802, proyecto 2007 3 80010 3 1.”

(Abandona el salón el Sr. García Gorostizu).

#### **4.-APROBACIÓN DEL NUEVO PLAZO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE GUITIRIZ” Y “OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA DE OS LAOEIROS” 1ª FASE DEL AYUNTAMIENTO DE A CAPELLA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.-Conceder un nuevo plazo al Ayuntamiento de A Capela para justificar ante la Diputación la adjudicación de las obras de “Rehabilitación de la escuela de Guitiriz” y “Obras de conservación y mantenimiento de la casa de Os Lagoeiros 1ª fase” incorporadas en el Plan de mejora de la calidad turística de la zona del Eume.

2.-El Ayuntamiento de A Capela deberá justificar las referidas adjudicaciones ante la Diputación con el límite del 30 de mayo de 2010.”

#### **5.-INTEGRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar la integración de la Diputación provincial de A Coruña, como patrón, en la Fundación Rosalía de Castro, atendiendo al interés general que concurre en sus objetivos y finalidad.

2.- Aprobar los Estatutos por los que se rige la Fundación y que figuran incorporados al expediente.

3.- Nombrar representante de la Corporación en dicho Patronato al Diputado: Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña.”

**6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON SEMINARIO DE ESTUDIOS COMARCALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COSTA DA MORTE, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO “RECORRIENDO CAMINOS DE LA COSTA DA MORTE”.**

Intervenciones

Sr. Gacio Vázquez

Muchas gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados, otra vez más, y es la segunda, y sin que sirva de precedente, ya lo dije en aquella ocasión, el Grupo Popular va a dar su aprobación a los puntos del número 6 al número 23, ambos incluidos, ya que se trata de aprobación de convenios ya incluidos en el Presupuesto y, por supuesto, con los que el Grupo Popular está totalmente de acuerdo.

**ACUERDO**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para la financiación del proyecto “Recorriendo caminos de la Costa da Morte 2010”, con un presupuesto subvencionado de 40.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para la financiación del proyecto “*Recorriendo caminos de la Costa da Morte 2010*”**

En A Coruña, la

**SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Xosé María Lema Suárez, Presidente del Seminario de Estudios Comarcales para Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

## MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia y los arts. 109 y 118 de la Ley 5/97 de Administración Local, en los que se señala que las diputaciones provinciales tienen entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y más concretamente en materia cultural, la Diputación Provincial de A Coruña está especialmente comprometida con la conservación de su patrimonio cultural.

2.- La asociación cultural Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte es una entidad de carácter cultural, que tiene por finalidad la promoción, difusión, dinamización de la cultura gallega con especial énfasis en el estudio del arte, la antropología, la historia, la economía, la etnografía, la lengua, la literatura, la sociología y la geografía de las comarcas coruñesas de la Costa da Morte.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la realización del proyecto denominado "**Recorriendo caminos de la Costa da Morte 2010**", que se compone de una serie de iniciativas a través de las que se intenta conformar el relato histórico y patrimonial de las distintas comarcas que integran la Costa da Morte, para la puesta en valor de su patrimonio cultural.

Además de las actividades relacionadas con el megalitismo, se desarrollarán otras relacionadas con el estudio y divulgación de temas etnográficos, arquitectónicos, históricos y paisajísticos.

El proyecto "**Recorriendo caminos de la Costa da Morte 2010**" tendrá las siguientes líneas de actuación y se realizará de acuerdo con el presupuesto que se señala:

<i>* Los cruceros más singulares de la Costa da Morte</i>	
Elaboración y publicación de guía	4.500.-
Elaboración de DVD	15.000.-
Publicación de calendario	2.000.-
<i>* Guía de viaje por las leyendas de la Costa da Morte</i>	
Elaboración y publicación de guía	4.500.-
<i>* Roteiros de escritores de la Costa da Morte</i>	
Guía del escritor muxián Gonzalo López Abente	2.000.-
<i>* Los paisajes naturales de la Costa da Morte</i>	
Elaboración y publicación de guía de las peñas de Pasarela y Traba	2.000.-

Señalización de alguna ruta por las peñas	2.500.-
<i>* Las piedras míticas y singulares de la Costa da Morte</i>	
Elaboración y publicación de guía	4.500.-
<i>* Excursiones guiadas por los roteiros propuestos</i>	3.000.-
<b>Total</b>	<b>40.000 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación máxima de 30.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **75 %** del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **75 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte la gestión de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña, y las personas encargadas de la realización de las actividades que son su objeto.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** El Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en

metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** El Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa, como informática o audiovisual), que genere sus actividades y en su página web, de conformidad con las normas de identidad corporativa que rigen para las dos entidades.

Asimismo deberá incluirse el logotipo de Diputación en todos los ejemplares de las publicaciones y DVDs que se hagan en cumplimiento de este convenio.

La Diputación estará presente como entidad patrocinadora en las presentaciones a los medios de comunicación y podrá contar con un representante en los actos objeto de este convenio.

**Sexta.-** Para la percepción de la subvención, el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte deberá acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Séptima.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalado en la cláusula segunda, en un máximo de dos plazos, después de la presentación de la siguiente documentación:

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para lo mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para lo mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

\* En los casos en que sea de aplicación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula quinta.

\* Cinco ejemplares de cada una de las publicaciones y DVDs hechos.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** El Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural

de la Costa da Morte será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **7.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA ACORUÑACULTURA 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de A Coruña, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 300.000 €, destinada a financiar el Programa ACoruñaCultura, con un presupuesto subvencionado de 375.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la financiación del *Programa ACoruñaCultura 2010*.**

En A Coruña, a

### **SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Javier Losada de Aspiazu, Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña.

### **MANIFIESTAN**

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.



2.- Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de A Coruña entiende que la cultura es un bien colectivo, que cohesiona socialmente porque identifica y enriquece a una colectividad que vive en el entorno de una ciudad tan singular como A Coruña; además, la cultura ha alcanzado un extraordinario valor social, relacionado directamente con la calidad de vida de las personas, como motor del desarrollo económico y como factor decisivo de igualamiento social.

3.- Conforme con lo anterior, la Concejalía de Cultura organiza el Programa *ACoruñaCultura*, con los siguientes objetivos:

\* La puesta en valor del rico patrimonio cultural de la ciudad, dando a conocer su historia, la arquitectura, la Coruña literaria, la música...

\* La promoción de las producciones culturales y de nuestro potencial creativo, en especial de la gente más joven.

\* El incremento de la oferta cultural con vocación mayoritaria, atendiendo a las últimas tendencias, en un diálogo permanente con nuestra tradición.

\* La participación activa de los ciudadanos.

\* Facilitar recursos y medios al tejido asociativo de la ciudad.

\* Esfuerzo en la comunicación y medios para la difusión adecuada de la actividad cultural.

\* Acercar la cultura a escenarios diversos que faciliten el acceso de todos los públicos.

4.- Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, y la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia del *Programa ACoruñaCultura* propuesto por el Ayuntamiento de A Coruña y, por ello, en el Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación, fue incluida una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto la financiación del *Programa ACoruñaCultura 2010* del Ayuntamiento de A Coruña, con las siguientes áreas y contenidos:

### ARTES PLÁSTICAS

#### \* *Programaciones interdisciplinares*

Talleres con artistas  
Mesas redondas  
Conferencias  
Visitas guiadas

**\* *Outonoarte***

Propuesta ya consolidada cómo muestra del arte contemporáneo más vanguardista.

**\* *Bajo las estrellas***

Programa de actividades para celebrar el Día Internacional de los Museos en el que participan los museos de la ciudad, galerías de arte, salas de exposiciones, Asociación de Artistas y fundaciones.

## **ACTIVIDAD MUSICAL**

**\* *ACoruñaSon***

Se trata de un certamen dirigido a animar y difundir la creación de la canción popular en gallego en el que los autores presentan sus trabajos en la página web y participan en talleres de formación, un concierto colectivo y la grabación de un disco con las canciones ganadoras.

**\* *Sala O Tunel***

Se trata de una nueva sala de conciertos que permitirá la dinamización de propuestas musicales novedosas.

## **ARTES ESCÉNICAS**

**\* *Magia de calle***

Participación de magos de varios países con espectáculos en las calles, plazas y jardines de la ciudad durante el mes de septiembre.

**\* *Festival gallego de cabaré***

Durante el mes de octubre se celebrarán espectáculos de calle y sala, exposiciones, talleres y cine relacionado con el género.

**\* *Danza***

Además de las programaciones habituales se celebrarán espectáculos en espacios singulares, en diálogo con otras expresiones artísticas.

## **ALREDEDOR DEL LIBRO Y LA LECTURA**

Campaña de fomento y difusión del libro y la lectura a lo largo de los meses de abril y mayo, con una programación amplia de actividades realizadas con la colaboración de la Federación de Librerías de la ciudad y de las Bibliotecas Municipales.

## **A Coruña LITERARIA**

**\* *III Encuentro Ciudad de A Coruña. Los viajes en la literatura***

Organizado con la Asociación de Escritores en Lengua Gallega, este encuentro se celebrará en la sede de la Real Academia Galega entre el 19 de abril y el 12 de mayo y reunirá, en un ciclo de conferencias, a grandes escritores.

**\* *Ciclo de poesía "Poetas dice(n)versos***

Cita con la poesía peninsular en la que una vez al mes, a lo largo de ocho meses, dos poetas de reconocido prestigio, uno de Galicia y otro de fuera, ofrecen un recital.

**\* *Rutas literarias por la ciudad***

Pretende descubrir la relación de Rosalía de Castro con la ciudad.

**FERIA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

Espacio que reúne a los distintos sectores de nuestra cultura: creadores, productores, distribuidores... El tejido cultural en su conjunto para acercar a todos los públicos una visión amplia y global de nuestra riqueza creativa.

**PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL**

Además de la publicidad correspondiente a cada actividad concreta, se publica un boletín con toda la programación cultural, cada dos meses y en la red, a través de QUE +.

La programación tiene el siguiente presupuesto:

Planificación, organización y gestión	46.500.-
Elaboración de materiales divulgativos	45.000.-
Diseño gráfico, impresión y difusión	48.000.-
Conferenciantes, ponentes y artistas plásticos	74.400.-
Diseño, realización, montaje, comisariado exposiciones	87.600.-
Actuaciones poéticas, musicales y teatrales	56.000.-
Realización de materiales audiovisuales	12.000.-
Material fungible	4.500.-
Otros gastos	1.000.-
<b>Total</b>	<b>375.000 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación máxima de 300.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **80 %** del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se aminorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 80 % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de A Coruña la organización y el seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el abono de todos los gastos derivados de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual ninguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de A Coruña entregará a la Diputación de A Coruña 50 ejemplares de los catálogos de las exposiciones, de los discos y de las publicaciones que pudieran realizarse con motivo de las actividades objeto de este convenio.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades financiadas.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) que generen sus actividades culturales.

**Séptima.-** Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de A Coruña deberá acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de A Coruña autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En todo caso, si el Ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos municipales acreditados.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 210.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, previa presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 90.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF

o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** de la entrega del material señalado en la cláusula cuarta y del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En el caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación Provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos del municipio gestionados por la entidad provincial.

Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** El Ayuntamiento de A Coruña queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **8.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN LOS MUSEOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Culleredo, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, destinada a financiar el Programa de actividades en los Museos Municipales en el año 2010, con un presupuesto subvencionado de 53.200 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para la financiación del *Programa de actividades de los Museos Municipales en el año 2010*.**

En A Coruña, a

**SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Julio Sacristán de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

**MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que los espacios museísticos y culturales de Culleredo desarrollan, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de As Mariñas y en la provincia coruñesa.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto la financiación del *Programa de actividades de los Museos Municipales en el año 2010*.

Esta programación se desarrolla en las instalaciones siguientes:

- \* Complejo de los Molinos de Acea de Ama:  
Sala de exposiciones “Xosé Rey Lago”  
Museo de los Molinos “Andrés Pan Vieiro”
- \* Aula de Naturaleza “Juan Lembeye Lartaud”, en el Jardín Botánico Ría de O Burgo
- \* Museo Etnográfico “Torre de Celas”
- \* Edificio de Servicios Múltiples de O Burgo

En estas instalaciones se realizan exposiciones de pintura, grabado, escultura, fotografía, bibliográficas, de ecología, temas medioambientales, artesanía, reciclaje, etc.; concursos de artes plásticas; conferencias; ciclos de música; cursos; visitas guiadas; publicaciones; premios literarios y el Seminario de Historia de Culleredo.

La programación tiene el siguiente presupuesto:

Docencia	3.399,39.-
Hospedaje, mantenimiento, viajes	1.000,00.-
Material didáctico, de oficina y publicitario	1.200,00.-
Seguros y seguridad	1.000,00.-
Mantenimiento, limpieza y reparaciones	5.000,00.-
Personal	40.600,61.-
Publicaciones	1.000,00.-
<b>Total</b>	<b>53.200,00 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación máxima de 30.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **56,39** % del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se aminorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 56,39 % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de Culleredo la organización y el seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el abono de todos los gastos derivados de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Culleredo entregará a la Diputación de A Coruña 50 ejemplares de los catálogos de las exposiciones, de los discos y de las publicaciones que hubieran podido realizarse con motivo de las actividades objeto de este convenio.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Culleredo se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades financiadas.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Culleredo se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) que generen las actividades desarrolladas en los Museos Municipales.

**Séptima.-** Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Culleredo deberá acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.



A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de Culleredo autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Culleredo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En todo caso, si el Ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos municipales acreditados.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 21.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 9.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** de la entrega del material señalado en la cláusula cuarta y del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos del municipio gestionados por la entidad provincial.

Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** El Ayuntamiento de Culleredo queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquiera otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Le corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**9.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICA SINFÓNICA EN EL CAMINO DE SANTIAGO, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR UN CICLO DE CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE MELIDE, DENOMINADO "GALA LÍRICA".**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 65.600 €, destinada a financiar un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide, denominado “Gala Lírica”, con un presupuesto subvencionado de 87.950 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para la realización de un ciclo de conciertos denominado “Gala Lírica” de la Orquesta Sinfónica de Melide en ayuntamientos de la provincia.**

En A Coruña, a

**SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

D. Fernando Vázquez Arias, Presidente de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

**EXPONEN**

1.- Que en fecha 26 de octubre de 2005 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, fueron aprobados los Estatutos de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la contribución al desarrollo global de la comunidad, tanto en el campo de la cultura, como en los aspectos sociales, que ayuden a conseguir la mejora en la vida de la comunidad, mediante la organización de todo tipo de actividades que abarquen los ámbitos culturales, entre otros.

Entre estas actividades está la Orquesta Sinfónica de Melide, de la que es titular la Asociación.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide, denominado "*Gala Lírica*" y, en tal sentido, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2010, está incluida una subvención nominativa.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto la financiación de un ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide denominado "*Gala Lírica*" en cuatro ayuntamientos de la provincia.

El presupuesto del ciclo de conciertos "*Gala Lírica*" es el siguiente:

* Gastos de artistas	42.850.-
* Utilleros del material de orquesta	1.800.-
* Alquiler de tarimas	5.400.-
* Alquiler de material de orquesta	4.700.-
* Desplazamientos	7.500.-
* Producción de los conciertos	9.900.-
* Publicidad	6.000.-
* Cátering y hospedaje	6.300.-
* Grabación DVD	3.500.-
<b>Total de gastos</b>	<b>87.950 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas con una aportación máxima de 65.600 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **74,588 %** del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 74,588 % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Las obligaciones de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago serán las siguientes:

- \* Abonar todos los gastos de producción.
- \* Abonar todos los gastos derivados del transporte, montaje y seguros de materiales.
- \* Adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que se produzcan accidentes, de los que no se hará responsable la Diputación.
- \* Gestionar la cesión de los locales para la celebración de todas las actividades.
- \* Entregar a la Diputación de A Coruña 100 ejemplares del DVD.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades que son su objeto.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** Las fechas y los ayuntamientos en los que tendrán lugar las actuaciones se fijarán por la Diputación, de mutuo acuerdo con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

**Quinta.-** La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Sexta.-** La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades, por lo que la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la publicidad que se haga de los conciertos (impresa, informática y audiovisual) y en su página web.

**Séptima.-** Para el cobro de la subvención, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, por lo que autoriza a la Diputación para que solicite directamente las certificaciones acreditativas de esta situación.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalado en la cláusula segunda, en un máximo de dos plazos, después de la presentación de la siguiente documentación:

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, certificaciones acreditativas de los conciertos, expedidas por los ayuntamientos en los que tengan lugar y justificación de la entrega a la Diputación de los 100 DVDs señalados en la cláusula tercera.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia del mismo.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

**10.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE O BARBANZA EN EL AÑO 2010".**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Boiro, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, destinada a financiar el Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2010, con un presupuesto subvencionado de 41.500 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para la financiación del “Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2010”**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

Don Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Don Xose Deira Triñanes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boiro, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

**EXPONEN**

1.- La Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la obligación de los ayuntamientos de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que radiquen en su término municipal.

Asimismo, dicha ley establece la cooperación de las instituciones públicas de Galicia para la consecución de los fines previstos en la citada ley.

2.- De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Boiro ha previsto un programa de actividades en el Centro Arqueológico de O Barbanza, con el objetivo de dinamizar y dar a conocer el Centro y su entorno.

3.- De conformidad con la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia que establece en el



art. 109 como competencia propia de las diputaciones la asistencia a los ayuntamientos y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, en el art. 118.b), la conservación de monumentos históricos, y, con el objeto de establecer las condiciones de su colaboración, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la financiación del *Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2010*, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<i>Rutas, jornadas y talleres</i>	
Monitorado, transporte y material rutas	500.-
Desplazamientos jornadas	1.900.-
Entradas jornadas	350.-
Monitorado, material talleres	500.-
<i>Jornadas y cursos</i>	
Profesorado, difusión, traslados, materiales	1.000.-
<i>IV Encuentros arqueológicos de O Barbanza</i>	
Material didáctico y difusión	1.500.-
Conferenciantes	3.500.-
Mantenimiento	2.500.-
Alquiler audiovisuales	4.200.-
Monitorado	500.-
Hospedaje	500.-
Otros: desplazamientos, material fungible	1.000.-
<i>Programas de sensibilización</i>	
Diseño, montaje y publicación de DVD	2.500.-
Diseño, montaje y publicación de guías	600.-
<i>Campo de trabajo Neixón 2010</i>	
Maquinaria	3.500.-
Formación	600.-
Mantenimiento	4.000.-
Transporte	850.-
Personal e informes técnicos	10.500.-
Material fungible y otros	1.000.-
<b>Total</b>	<b>41.500 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación máxima de 30.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **72,29 %** del total de los gastos y será compatible con aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **72,29 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de Boiro la selección del personal, las adquisiciones de material, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto del mismo.

**Cuarta.-** La Diputación de A Coruña contará con un representante en los actos de apertura y clausura de los IV Encuentros Arqueológicos de O Barbanza y el Ayuntamiento de Boiro entregará a la Diputación 50 ejemplares del DVD y las guías que se editen.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Boiro se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades financiadas.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Boiro se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) que generen las actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza.

**Séptima.-** Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Boiro deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de Boiro autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Boiro deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En todo caso, si el Ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos municipales acreditados.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 21.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo a la actividad, en la que se

hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 9.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** de la entrega del material señalado en la cláusula cuarta y del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación Provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos del municipio gestionados por la entidad provincial.

Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** El Ayuntamiento de Boiro queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**11.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE GALICIA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL CICLO DE CONFERENCIAS: "UNA MEDICINA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD" DURANTE EL AÑO 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 15.000 €, destinada a financiar el ciclo de conferencias: “Una medicina al servicio de la sociedad” durante el año 2010, con un presupuesto subvencionado de 18.771 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para la financiación de un ciclo de conferencias titulado “Una medicina al servicio de la sociedad” durante el año 2010.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación de A Coruña, asistido por el Secretario General D. José Luis Almau Supervía.

D. José Carro Otero, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

**MANIFIESTAN**

1. Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.
- 2.- Que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia tiene prevista la organización de un ciclo de conferencias titulado “**Una medicina al servicio de la sociedad**”.

El propósito de este ciclo es contribuir a la mejor educación sanitaria de la población juvenil en aquellos temas socio-sanitarios que, por abuso y mala práctica, generan serios problemas de gran preocupación general; en concreto, los temas a tratar serán: sexualidad irresponsable, pautas alimenticias, agresividad escolar y social, alcoholismo-tabaquismo, drogadicciones, nuevas adicciones, inactividad física, prácticas y usos que modifican el aspecto corporal y accidentes de tráfico.

El ciclo está integrado por 15 conferencias dirigidas a alumnos de bachillerato de I.E.S. de toda la provincia.

- 3.- Que la Diputación de A Coruña, consciente de la importancia que tiene la difusión de los conocimientos médicos para mejorar el nivel sanitario de la población de la provincia y, conocedora de la necesidad social de fomentar la extensión de este tipo de actividades para incidir en la mejora de la salud pública, tiene la intención de impulsar el desarrollo de aquellas prácticas que contribuyan al conocimiento de los temas relacionados con la salud.

En función de las consideraciones anteriores, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la financiación de un ciclo de conferencias titulado “*Una medicina al servicio de la sociedad*”, que se impartirá en los ayuntamientos de Arteixo, Boiro, Carnota, Ferrol, A Laracha, Melide, Muros, Narón, Oleiros, Ordes, Padrón, Pontedeume, As Pontes, Rianxo y Teo.

Caso de no poder realizar la conferencia en alguno de los municipios, podrán ser sustituidos por otro, preferentemente: Betanzos, A Coruña, Negreira, Noia, Pobra do Caramiñal, Ribeira, Santa Comba, Vimianzo y Zas.

El ciclo de conferencias tiene el siguiente presupuesto de gastos:

Organización: desplazamientos y dietas	1.300.-
Imprenta	2.400.-
Correo, mensajería	300.-
Conferenciantes: honorarios, desplazamientos y dietas	4.925.-
Presentadores: desplazamientos y dietas	700.-
Moderadores: desplazamientos y dietas	700.-
Medios audiovisuales: mantenimiento y repuestos	300.-
Fotografía, gráficos, etc.	550.-
Secretaría	7.596.-
<b>Total</b>	<b>18.771 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación máxima de **15.000 €**.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **79,91 %** del total de los gastos que figuran en el presupuesto anterior y será compatible con la aportación de otras entidades públicas o privadas.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 79,91 % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Las conferencias serán impartidas por académicos numerarios y correspondientes de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, así como por otros profesionales de las ciencias de la salud.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia se ocupará de la organización del ciclo de conferencias en todos sus aspectos, desde la contratación de los conferenciantes y el abono de los honorarios que proceda, hasta las relaciones con los ayuntamientos: localización de salas, reservas, etc.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades que constituyen su objeto.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía; en el caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia se compromete a asesorar a la Diputación de A Coruña en todas aquellas cuestiones de carácter sanitario que ésta considere conveniente.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia autorizará, con carácter gratuito y previa solicitud de la Diputación, el uso de su salón de actos para la celebración de conferencias, o de cualquier otra actividad de carácter cultural que la Diputación realice.

**Quinta.-** La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades.

Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados

**Sexta.-** La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador del ciclo por lo cual deberá hacerse constar de forma expresa dicho patrocinio en toda la publicidad que se realice.

**Séptima.-** Para el cobro de la subvención, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de la Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalado en la cláusula segunda, previa presentación de la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se aportarán las facturas y demás justificantes de gasto; en el caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

En el caso de gastos de personal, podrán adjuntarse como justificante las nóminas acreditativas del pago y los documentos justificativos de ingreso de los seguros sociales.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre un y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.



**Décima.-** La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia queda sometida al control financiero de la Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia serán remitidos a la Intervención general del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia del mismo.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**12.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR LA IV FASE DEL PROYECTO DE PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS FONDOS PARROQUIALES DE LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Arzobispado de Santiago de Compostela, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 84.000 €, destinada a financiar la *IV fase del proyecto de publicación del Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela en la provincia de la Coruña*, con un presupuesto subvencionado de 127.744,30 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para la financiación de la “IV Fase del proyecto de publicación del Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela en la provincia de la Coruña”**

En Santiago de Compostela, a

#### **REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Julián Barrio y Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela.

Ambas partes, en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

#### **EXPONEN**

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico del conjunto formado por los fondos parroquiales depositados en el Archivo Histórico Diocesano: se trata de una colección de documentos que abarcan desde el siglo XV hasta la mitad del siglo XX, recogidos y concentrados en el Archivo Histórico Diocesano desde su fundación en el año 1975 y, sobre todo, en los últimos siete años, mediante los diversos proyectos financiados por la Diputación de A Coruña.

3.- La documentación está formada por libros manuscritos, legajos e impresos, en un número aproximado de 18.250 legajos y 37 pergaminos sueltos, procedentes de los archivos de 711 parroquias; las fechas de la documentación están entre 1443 y 2001, aunque el comienzo de los archivos parroquiales se sitúa en la segunda mitad del siglo XVI.

4.- Los libros parroquiales tiene un especial interés, ya que los registros civiles comenzaron su andadura en el año 1870, por lo que son prácticamente la única documentación que puede aportar datos de tipo genealógico desde el siglo XVI hasta el presente.

También es documentación muy importante para el conocimiento de la producción artística y cultural, de la antropología y sociología de nuestra tierra, de la medicina, la geografía...

5.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración en el que se fijan las actuaciones que se llevarán a cabo en los fondos parroquiales depositados en el Archivo Histórico Diocesano y, conforme con lo anterior, la Diputación provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, con el objeto de difundir este patrimonio documental, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, según las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la financiación de la *“IV Fase del proyecto de publicación del Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela en la provincia de la Coruña”*

En esta cuarta fase del proyecto se realizarán los siguientes trabajos:

- \* Publicación, de los fondos correspondientes a las parroquias de la provincia de A Coruña comprendidas entre las letras A y C, completas.
- \* Calendario, recogida, traslado y transferencia de los archivos parroquiales ya programados.
- \* Desinfección de la documentación transferida.
- \* Limpieza y catalogación.
- \* Informatización de los fondos.
- \* Restauración.
- \* Uso y consulta.
- \* Revisión y actualización de los archivos parroquiales.

El *presupuesto* de los trabajos es el siguiente:

* Personal (equipo de 5 personas)	92.294,30.-
* Dirección del proyecto	16.550,00.-
* Limpieza	4.200,00.-
* Materiales consumibles	9.500,00.-
* Dietas y kilometraje	5.200,00.-
<b>Total</b>	<b>127.744,30 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará el presente convenio con una aportación máxima de 84.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **65,76 %** del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **65,76 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Arzobispado de Santiago de Compostela la gestión de los medios materiales y técnicos, así como la contratación de los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, así como el abono de todos los gastos derivados de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** El Arzobispado de Santiago de Compostela se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo considere, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** El Arzobispado de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa, como informática o audiovisual), que generen las actividades del Archivo Histórico Diocesano.

La Diputación de A Coruña se reserva los derechos de publicación de la obra **Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela en la provincia de la Coruña** por un período de dos años.

**Sexta.-** Para la percepción de la subvención, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá acreditar que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Arzobispado de Santiago de Compostela autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Séptima.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalado en la cláusula segunda, en un máximo de dos plazos, después de la presentación de la siguiente documentación:

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o personales para el mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

\* En los casos en que sea de aplicación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula quinta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** El Arzobispado de Santiago de Compostela queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Arzobispado de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Arzobispado de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

### **13.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL SOSTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y JUVENIL DEL ENSANCHE DURANTE EL AÑO 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 180.000 €, destinada a financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2010, con un presupuesto subvencionado de 232.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2010.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

El Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Xosé Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

**EXPONEN**

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por el que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 metros cuadrados en la planta baja del local sito en la Calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigía a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

5.- Habida cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

### CLAÚSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el *sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2010*.

La aportación de la Diputación se destinará a financiar los siguientes gastos:

* Personal	
3 ujieres	69.500.-
2 animadores socioculturales	79.500.-
1 auxiliar administrativo	31.000.-
* Limpieza	
2 operarios	52.000.-
* Mantenimiento	
* Suministros	
<b>Total</b>	<b>232.000 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financia los gastos señalados con una aportación de 180.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **77,59 %** de los gastos y será compatible con las aportación de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 77,59 % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.



**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la organización y el seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el abono de todos los gastos derivados de su realización.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá solicitar, al menos, tres ofertas de distintos proveedores, en los casos de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por importe superior a 12.000 €.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a facilitar, gratuitamente, a la Diputación Provincial de A Coruña el uso de las instalaciones del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche para realizar actividades culturales, por un período máximo de quince días cada año, después de la solicitud por parte de la Diputación con una antelación de un mes y durante un máximo de diez años.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) que generen las actividades desarrolladas en el Centro.

**Séptima.-** Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En todo caso, si el Ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos municipales acreditados.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 126.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se

hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 54.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** de la entrega del material señalado en la cláusula cuarta y del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados.

Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** El Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquiera otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia del mismo.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**14.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL**

## **CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTRO DE BAROÑA EN EL AÑO 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Porto do Son, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, destinada a financiar el Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2010, con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para la financiación del *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2010.***

En A Coruña, a

### **SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña

D. Manuel Tomé Piñeiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porto do Son

### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que desarrolla el Centro de Interpretación del Castro de Baroña, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de O Barbanza.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración según las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña en la financiación del *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2010*, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Personal	19.740,96.-
III Muestra Soncelta del Castro de Baroña	12.259,04.-
Señalización de yacimientos de interés cultural	2.000,00.-
Publicación del volumen VI de la colección Castro de Baroña	2.500,00.-
Material gráfico (trípticos, cuadernos de campo, roteiros, periódico) y de oficina	1.000,00.-
<b>Total</b>	<b>37.500,00 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación máxima de 30.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **80 %** del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **80 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de Porto do Son la organización y el seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el abono de todos los gastos derivados de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá ninguna relación contractual entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

Simultáneamente, el Ayuntamiento de Porto do Son se compromete a la obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas a efectos de cumplimiento de la legalidad urbanística y el respeto y protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Porto do Son se compromete con la Diputación de A Coruña a facilitar los siguientes servicios:

\* Entrega de 50 ejemplares del IV volumen de la colección Castro de Baroña.

\* Visitas guiadas para escolares y público en general a los petroglifos, al Castro de Baroña y al Centro de Interpretación.

\* Cesión del uso de las instalaciones del Centro de Interpretación para la realización de actividades y exposiciones organizadas por la Diputación.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Porto do Son se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Porto do Son se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña y en su página web.

**Séptima.-** Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Porto do Son deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de Porto do Son autoriza a Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Porto do Son deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio a propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Octava.-** A Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 21.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 9.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** de la entrega del material señalado en la cláusula cuarta y del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información

(impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación Provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos del municipio gestionados por la entidad provincial.

Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Undécima.-** El Ayuntamiento de Porto do Son queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquiera otro órgano de control nacional o europeo.

**Duodécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Porto do Son serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Porto do Son será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Decimotercera.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **15.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN LUIS TILVE, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA U.G.T. Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DE GALICIA, VI FASE.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Fundación Luis Tilve, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, destinada a financiar el Proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia, VI fase, con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Tilve para la financiación de la continuación del *“Proyecto de investigación, recuperación y conservación del archivo histórico de la U.G.T. y de los movimientos sociales de Galicia, VI fase”*.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



D. Jesús Mosquera Sueiro, Presidente de la Fundación Luis Tilve.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

### EXPONEN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o personales.

3.- La Fundación Luis Tilve es la depositaria del archivo histórico y documental de la U.G.T. Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

4.- En base a las razones señaladas, la Diputación de A Coruña ha financiado cinco fases del proyecto, mediante los correspondientes convenios de colaboración firmados en los años 2004, 2006, 2007, 2008 y 2009.

En estos años, la Fundación organizó un archivo que cumple con las mejores condiciones marcadas por la archivística, organizó una biblioteca especializada en el mundo obrero y laboral de gran calidad, recopiló material documental en riesgo de desaparecer y una gran cantidad de actividades de investigación que ayudan a conocer y comprender nuestro pasado.

5.- En esta sexta fase de estructuración del archivo histórico se llevará a cabo la continuación de los trabajos iniciados y su adecuación a los nuevos tiempos tecnológicos, de forma que mejore, también, su difusión y servicio.

6.- En relación a las bases indicadas se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la financiación del ***“Proyecto de investigación, estructuración y conservación del archivo histórico de la UGT y de los movimientos sociales en Galicia, V fase”***, a través de la que se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

\* Continuar con el proceso de recuperar, mediante ingresos comunes (transferencias) o ingresos extraordinarios (donaciones, legados o reintegración), toda la documentación, tanto endógena como exógena, referente a los movimientos sociales en Galicia, y muy particularmente, aquellos generados por la U.G.T. en Galicia, así como por sus federaciones y uniones comarcales, centrándose en esta ocasión en las últimas transferencias hechas desde UGT, sin

olvidar el tratamiento de la documentación recogida en otras instituciones y el cada vez mayor volumen de documentación donada o cedida por familiares y actores de la vida social y sindical de la etapa franquista, de la transición y de los primeros años de la democracia.

\* Identificar, clasificar, ordenar, describir y expurgar la nueva documentación aportada al archivo de la Fundación.

\* Continuar con el proceso de busca y recopilación de documentación relativa a los movimientos sociales en los distintos archivos gallegos y españoles, así como hacer copia de la documentación que pueda resultar de interés, añadiéndola a la documentación del archivo.

\* Continuar con el proceso de busca y compilación de prensa de carácter obrera y social en museos, bibliotecas y hemerotecas de toda España, con la intención de adquirir copias u originales para su inclusión en el archivo y biblioteca de la Fundación y, en la medida de lo posible, digitalizar el material.

\* Continuar con el proceso de busca y compilación de cartelería de carácter obrero para su clasificación, ordenación, descripción, difusión y conservación.

\* Continuar con el proceso de digitalización de la documentación fotográfica, mejorar su difusión y adaptación a los nuevos medios informáticos, garantizando su conservación.

\* Conservar esta nueva documentación custodiándola en las mejores condiciones, garantizando su seguridad y el orden más idóneo, mediante las técnicas archivísticas de clasificación, descripción y ordenación, procediendo luego a la publicación del inventario con su cuadro de clasificación o de una guía del archivo.

\* Catalogar las nuevas publicaciones que vayan llegando, tanto monográficas, como seriadas, introduciendo la información en la base de datos en red del *Proxecto Meiga*. Estas obras se integrarán en la Biblioteca Especializada en el Mundo del Trabajo de la Fundación.

\* Servir a la administración, a la organización sindical y muy especialmente a los ciudadanos, garantizando la consulta y favoreciendo la investigación, la información y la gestión administrativa; así como facilitando sistemas de reproducción que aseguren tanto la conservación como el uso de la documentación.

\* Añadir la nueva información o estudios adquiridos a la página web, en un espacio señalado como Centro *Documental* en el que pueda incluirse nuevo material para ser consultado a través de la red.

\* Elaborar publicaciones fruto de los trabajos de investigación realizados y de la información adquirida.

\* Transformar formatos documentales antiguos (cintas de audio en casset, cintas de vídeo en VHS, Beta, etc.) en formatos actuales de fácil lectura y uso (Cd, DVD, etc.).

\* Mejorar la base de datos biográfica del movimiento obrero a fin de que sea incluida en la web a través del *Centro Documental*.

\* Difundir los estudios realizados, la documentación y el fondo bibliográfico a través de prensa, seminarios, jornadas, publicaciones, exposiciones, etc.

\* Continuar la clasificación del fondo de material informativo relacionado con el movimiento obrero (dípticos, trípticos, folletos).

\* Continuar la catalogación del material audiovisual, conservándolo en cajas especiales.

\* Realizar conferencias y mesas redondas en las que se dé a conocer los resultados de las investigaciones llevadas a cabo.

Este Proyecto se realizará de acuerdo con el siguiente **presupuesto de gastos**:

\* *Gastos de personal*

Personal técnico y administrativo 31.115.-

\* *Suministros exteriores*

Comunicaciones, material fungible 1.000.-

\* *Otros gastos*

Seminarios, reuniones, desplazamientos 2.400.-

\* *Gastos diversos* 2.985.-

**Total 37.500 €**

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará el presente convenio con una aportación máxima de 30.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **80 %** del total de los gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **80 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** La coordinación del proyecto corresponde al Presidente y al Secretario de la Fundación Luis Tilve, que tendrán las siguientes funciones:

\* Marcar las líneas de actuación de acuerdo con el proyecto.

\* Hacer un seguimiento de la marcha de los trabajos y ordenar su temporalización.

\* Aprobar el trabajo realizado así como los gastos.

\* Certificar los informes, pagos y trabajos realizados, para su envío a la Diputación.

La Fundación contará con un equipo técnico de personal especializado en archivística y catalogación, que será contratado para hacer los trabajos objeto del presente convenio.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual ninguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades que son su objeto.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Luis Tilve deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** La Fundación Luis Tilve se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo considere, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** La Fundación Luis Tilve se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (impresa, informática y audiovisual) que generen sus actividades y en su página web, de conformidad con las normas de identidad corporativa que rigen para las dos entidades.

La Diputación estará presente como entidad patrocinadora en las presentaciones a los medios de comunicación y podrá contar con un representante en los actos objeto de este convenio.

**Sexta.-** Para la percepción de la subvención, la Fundación Luis Tilve deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Fundación Luis Tilve autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Fundación Luis Tilve deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Séptima.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en un máximo de dos plazos, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalado en la cláusula segunda, previa presentación de la siguiente documentación:

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

\* En los casos en que sea de aplicación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula quinta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** La Fundación Luis Tilve queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquiera otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la

identificación de la Fundación Luis Tilve serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Luis Tilve será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **16.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL CONSORCIO AS MARIÑAS, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR LA III MUESTRA DE JAZZ GALLEGO "JAZZ MARIÑAS".**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Consorcio As Mariñas, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 60.000 €, destinada a financiar la III Muestra de jazz gallego “Jazz Mariñas”, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas para la financiación de la III Muestra de jazz gallego “Jazz Mariñas”.**

**En A Coruña, a**

## SE REÚNEN

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Julio Sacristán de Diego, Presidente del Consorcio As Mariñas

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

## EXPONEN

1.- El Consorcio As Mariñas es un organismo que está integrado por los ayuntamientos de Abegondo, Arteixo, Bergondo, Betanzos, Cambre, Carral, Culleredo, Oleiros y Sada, y se constituyó por acuerdo plenario de 4 de agosto de 2000 con la finalidad, entre otras, de realizar actividades de interés público y común.

2.- El Consorcio As Mariñas, en su interés de incidir en la promoción de los estilos musicales minoritarios o que tienen menor acceso a los canales habituales de promoción de espectáculos, organiza una Muestra de jazz gallego", que surge como fruto de la colaboración institucional de las concejalías de cultura de los nueve ayuntamientos que integran el Consorcio, con la intención de dar apoyo al jazz local y provincial.

3.- La Diputación de A Coruña, como entidad de carácter provincial, que ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, está interesada en participar en la iniciativa formulada por el Consorcio As Mariñas.

Por todo lo anterior, ambos organismos acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas para la financiación de la *III Muestra de jazz gallego "Jazz Mariñas"*, que se celebrará a lo largo de los meses de mayo y junio del 2010 en los nueve ayuntamientos que integran el Consorcio, y en el que se incluyeron conciertos de grupos gallegos y talleres musicales, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Cachets grupos	15.300,00.-
Conciertos didácticos	12.220,00.-
Son	11.680,00.-
Backline	300,00.-
Piano	1.800,00.-
Web	200,00.-
Diseño	1.000,00.-
Pagado SGAE	1.500,00.-
Producción	10.000,00.-
Comunicación	3.000,00.-
Publicidad	4.655,17.-

Extra producción	3.000,00.-
Subtotal	64.655,17.-
IVA (16%)	10.344,83.-
<b>Total</b>	<b>75.000,00 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará los gastos señalados en la cláusula anterior con una aportación máxima de 60.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **80 %** del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **80 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46701, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Consorcio As Mariñas el otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la **III Muestra de jazz gallego "Jazz Mariñas"**, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el Consorcio As Mariñas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, el Consorcio As Mariñas deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

**Cuarta.-** El Consorcio As Mariñas se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades financiadas.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en



metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** El Consorcio As Mariñas hará constar, en toda la publicidad que realice con motivo de la *III Muestra de jazz gallego "Jazz Mariñas"* que la Diputación Provincial de A Coruña subvenciona el evento.

**Sexta.-** El Consorcio As Mariñas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, para la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Consorcio As Mariñas autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Consorcio As Mariñas deberá estar al corriente de sus deberes fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En todo caso, si el Consorcio tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos acreditados.

**Séptima-** La Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 42.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 18.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Consorcio, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el consorcio queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación Provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

Asimismo, el consorcio queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** El Consorcio As Mariñas queda sometido al control financiero de la Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquiera otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, la modificación y la resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **17.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE LOS AMIGOS DE LA ÓPERA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL LVIII FESTIVAL DE ÓPERA DE LA CORUÑA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Asociación dos Amigos de la Ópera, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 65.000 €, destinada a financiar el LVIII Festival de Ópera de A Coruña, con un presupuesto subvencionado de 700.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de los Amigos de la Ópera para la financiación del *LVIII Festival de Ópera de A Coruña*.**

En A Coruña, a

**REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

Dña. Natalia Lamas Vázquez, Presidenta de la Asociación de los "Amigos de la Ópera" de A Coruña.

### EXPONEN

- 1.- Que en fecha 1 de febrero de 1989 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron los estatutos vigentes de la Asociación de los "Amigos de la Ópera" de A Coruña, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es el de cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de la misma.
- 2.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.
- 3.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio del **LVIII Festival de Ópera** que se celebrará la ciudad de A Coruña, en el presente año y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa, por importe de 65.000 €.
- 4.- Que al objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto colaborar en la financiación del **LVIII Festival de Ópera de A Coruña** que tendrá lugar en los meses de septiembre y octubre del presente año, de acuerdo con el siguiente programa:

#### Óperas.-

- \* "*Otello*", de Verdi: 2 y 5 de septiembre
- \* "*La fille du régiment*", de Donizetti: 24 de septiembre
- \* "*Guillaume Tell*", de Rossini: 2 de octubre

#### Conciertos.-

- \* *Concierto lírico*: Bárbara Frittoli: 18 de septiembre
- \* *Concierto lírico*: Lise Lindstrom y Simon O'Neill: 1 de octubre
- \* "*As novas voces galegas*": Paloma Silva: 10 de septiembre

El presupuesto de las actividades señaladas, que financiará la Diputación es el siguiente:

Producciones, alquiler de producciones, escenografía, decorados, vestuario	300.000.-
Contratación de artistas	250.000.-

Alojamientos, viajes y publicidad	100.000.-
Contratación de la Gala Lírica	50.000.-
<b>Total</b>	<b>700.000 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará el presente convenio con una aportación máxima de **65.000 €**.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **9,29 %** del presupuesto de gastos señalado y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 9,29 % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde a la Asociación de los "Amigos de la Ópera":

**A.-** Abonar todos los gastos de producción.

**B.-** Abonar todos los gastos derivados del transporte, montaje y seguros de materiales.

**C.-** Adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que se produzcan accidentes, de los que no se hará responsable la Diputación.

**D.-** Gestionar la cesión de los locales para la celebración de todas las actividades.

**E.-** Abonar y gestionar todos los gastos de publicidad y difusión en prensa.

**F.-** Proporcionar los contenidos del material gráfico a realizar en la Imprenta Provincial; este material se entregará a la Imprenta Provincial maquetado y con pruebas, en PDF de alta resolución.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto del mismo.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de los "Amigos de la Ópera" deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía; en el caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria

**Cuarta.-** Corresponde a la Diputación de A Coruña:

**A.-** Aportar la cantidad de **65.000 €**.

**B.-** Realizar los siguientes trabajos de imprenta:

\* Programas de mano: se imprimirá un modelo para cada uno de los seis espectáculos, con una tirada máxima de 2.000 ejemplares para cada día de representación.

\* Carteles: se imprimirá un único modelo, con una tirada máxima de 15.000 ejemplares.

\* Libro-catálogo del Festival: se imprimirá un único modelo, con una tirada de 2.000 ejemplares, de acuerdo con las siguientes características: Páginas: 208 máximo  
Tamaño: 17 x 24  
Encuadernación: rústica

Ningún material realizado en la Imprenta Provincial podrá contener publicidad comercial.

**Quinta.-** La Asociación de los "Amigos de la Ópera" se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados

**Sexta.-** La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades, por lo cual deberá hacerse constar de forma expresa dicho patrocinio en toda la publicidad que se realice y en la página web de la Asociación.

**Séptima.-** Para el cobro de la subvención, la Asociación de los "Amigos de la Ópera" deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Asociación de los "Amigos de la Ópera" autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Asociación de los "Amigos de la Ópera" deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de la Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará a la Asociación de los "Amigos de la Ópera" el importe de la subvención de la forma siguiente:

*Primer plazo*, por importe de 26.000 €, después de firmar el convenio y previa presentación de copias de contratos por un importe de 100.000 €, como mínimo.

*Segundo plazo*, por importe de 39.000 € o, en su caso la cantidad pendiente de pago en función del importe de los gastos justificados, una vez finalizado el Festival y previa presentación de la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula sexta.

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se aportarán las facturas y demás justificantes de gasto; en el caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

Si se justifican gastos de personal, deberán adjuntarse como justificante las nóminas acreditativas del pago y los documentos justificativos de ingreso de los seguros sociales.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre un y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** La Asociación de los "Amigos de la Ópera" queda sometida al control financiero de la Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de los "Amigos de la Ópera" serán remitidos a la Intervención general del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Diputación remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de los "Amigos de la Ópera" será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicatoruna.es](http://dicatoruna.es).

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento, y en la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



## **18.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE FERROL, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL CICLO DE JAZZ 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 28.000 €, destinada a financiar el Ciclo de Jazz 2010, con un presupuesto subvencionado de 35.543 €, de acuerdo con el siguiente texto:

### **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para la financiación del *Ciclo de Jazz 2010***

En A Coruña, a

#### **REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. Vicente Irisarri Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que intervienen, con la capacidad legal necesaria y

#### **EXPONEN**

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol está organizando una serie de actividades con el objetivo de actualizar el auge que el jazz tuvo en la ciudad, mediante master class en el Conservatorio, conciertos en el Teatro Jofre y jam sessions en el Centro Torrente Ballester, dirigidas a la recuperación del jazz en la comarca.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la financiación del *Ciclo de Jazz 2010*, que tendrá lugar a lo largo de todo el otoño, entre los meses de septiembre y diciembre, con las actuaciones de los grupos: Víctor Aneiros, Roberto Somoza, Guilia Valle y Mercedes Peón.

Como complemento a las actuaciones se realizará una *master class* en el Conservatorio y una *jam session* en el Conservatorio Centro Torrente Ballester.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Cachet Víctor Aneiros	5.000.-
Cachet Roberto Somoza	5.000.-
Cachet Guilia Valle	7.000.-
Cachet Mercedes Peón	4.020.-
Producción	5.000.-
Publicidad y comunicación	7.000.-
Equipos luz y sonido	2.523.-
<b>Total (IVA incluido)</b>	<b>35.543 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará el citado ciclo con una subvención nominativa por importe máximo de 28.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **78,78 %** del total de los gastos y será compatible con aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **78,78 %** de la cantidad realmente justificada.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de Ferrol la contratación de los grupos incluidos en el Ciclo, la selección del personal, las adquisiciones de material, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades que son su objeto.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la realización de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta

de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la publicidad (impresa, informática y audiovisual) del Ciclo, y en su página web, de conformidad con las normas de identidad corporativa que rigen para las dos entidades.

**Sexta.-** Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de Ferrol autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En todo caso, si el Ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos municipales acreditados.

**Séptima.-** La Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 19.600 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 8.400 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro del percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación Provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos del municipio gestionados por la entidad provincial.

Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** El Ayuntamiento de Ferrol queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **19.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE MUROS, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MUSEO DEL POZO DEL CACHÓN EN EL AÑO 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Muros, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 60.000 €, destinada a financiar el Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2010, con un presupuesto subvencionado de 77.746,74 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para la financiación del *Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2010.***

En A Coruña, a

**SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Domingos Dosil Cubelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muros.

## MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que el Ayuntamiento de Muros es titular del molino de marea del Pozo del Cachón que es una magnífica obra de ingeniería de la segunda mitad del siglo XIX.

Este edificio emplazado en la ría de Muros fue rehabilitado a partir del año 1990, finalizando las obras en el año 1999.

En el año 2004, con la colaboración de esta Diputación, fue realizado un proyecto de musealización destinado a integrar el molino de marea en un circuito de actividades vinculadas al turismo cultural que llevó a la conversión del edificio en el Centro de Interpretación de Molinos de la Costa da Morte, que empezó a funcionar en el mes de abril de 2005.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que este espacio museístico de Muros desarrolla, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de la Costa da Morte y Barbanza y en la provincia coruñesa.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto la financiación del *Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2010*, en el que se incluyen las siguientes:

- ❖ Visitas guiadas en el Museo del Pozo del Cachón.
- ❖ Salidas guiadas desde el Museo del Pozo del Cachón a los molinos de Longarela, molino de Pontella, molino de Riomaior, molinos de viento en la isla de Santa Catalina, estaciones de arte rupestre y otros lugares de interés.
- ❖ Exposiciones temporales.
- ❖ Muestra de artesanía.
- ❖ Jornadas de juegos tradicionales.
- ❖ Taller “El mundo del pan”.
- ❖ Talleres culturales.
- ❖ Edición de materiales gráficos y audiovisuales sobre los molinos y las actividades a desarrollar.

La programación tiene el siguiente presupuesto:

Salario animador turístico-cultural	14.337,00
Salario monitor talleres	5.803,20

Salidas y visitas guiadas (guías, desplazamientos)	19.921,28
Taller del pan	2.000,00
Juegos tradicionales	2.500,00
Muestra de artesanía y exposiciones temporales	5.000,00
Publicidad del Museo y actividades	1.740,00
Ediciones de material	2.400,00
Salario limpiadora	6.207,84
Gastos mantenimiento edificio	10.224,92
Suministros, material fungible y otros	7.612,50
<b>Total</b>	<b>77.746,74 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación máxima de 60.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **77,17 %** del presupuesto de gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **77,17 %** de la cantidad realmente justificada.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de Muros la organización y el seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el abono de todos los gastos derivados de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto del mismo.

Simultáneamente, el Ayuntamiento de Muros se compromete a la obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas a efectos de cumplimiento de la legalidad urbanística y el respeto y protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Muros se compromete con la Diputación de A Coruña a facilitar los siguientes servicios:

\* Visitas guiadas para escolares y público en general al Museo del Pozo del Cachón.

\* Cesión del uso de las instalaciones del Centro de Interpretación de Molinos de la Costa da Morte para la realización de actividades y exposiciones organizadas por la Diputación.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Muros se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Muros se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Museo del Pozo del Cachón.

**Séptima.-** Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Muros deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de Muros autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Muros deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

En todo caso, si el Ayuntamiento tuviera deudas vencidas, líquidas y exigibles por ingresos de derecho público provincial, se autoriza a la Diputación a que el pago de su aportación se realice por compensación con los débitos municipales acreditados.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará la subvención después de la firma del convenio, de la siguiente manera:

*Primer plazo*, por importe de 42.000 €, con el carácter de anticipo prepagable a justificar, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

\* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*Segundo plazo*, por importe de 18.000 € o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

\* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.



\* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de pagos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión).

\* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* **Acreditación** de la entrega del material señalado en la cláusula cuarta y del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación Provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos del municipio gestionados por la entidad provincial.

Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a realizar el reintegro incluso por compensación, de los importes que corresponda, en caso de percibir otras ayudas destinadas a la cobertura de los mismos costes del programa financiado por esta Diputación, en la cuantía que exceda del importe total justificado.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** El Ayuntamiento de Muros queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Muros serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Muros será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia del mismo.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **20.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN 10 DE MARZO, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR LA V FASE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA FUNDACIÓN Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Fundación 10 de Marzo, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, destinada a financiar la V fase del proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico de la Fundación y de los movimientos sociales, con un presupuesto subvencionado de 37.977,28 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo para la financiación de la *V fase del proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico de la Fundación y de los movimientos sociales.***

**En A Coruña, a**

**REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Manuel Villares Creo, Presidente de la Fundación 10 de Marzo, en nombre y representación de esta y en el uso de las facultades que le otorga el art. 12 de sus Estatutos.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

**EXPONEN**

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o personales.

3.- La Fundación 10 de Marzo considera necesario hacer de la cultura y la investigación un instrumento al servicio de la clase trabajadora y del conjunto de la sociedad, para lograr una sociedad más justa y equitativa.

4.- La Fundación 10 de Marzo es la depositaria del archivo histórico y documental del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

5.- La Fundación 10 de Marzo está desarrollando un proyecto con objetivos como el de recuperación de la documentación sobre los movimientos sociales de A Coruña que existe en manos particulares o de instituciones; la recuperación y catalogación de las publicaciones sobre el mismo tema; la difusión pública de sus fondos, a través tanto de la investigación, como de la publicación de estudios, conferencias, cursos de formación, producción de exposiciones, etc.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la financiación de la *V fase del proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico de la Fundación 10 de Marzo y de los movimientos sociales en A Coruña*, que se concreta en las acciones que se señalan a continuación, con el presupuesto que se indica:

* Personal del archivo	30.577,28.-
* Exposición <i>A Transición</i> maquetación, textos, enmarcación, embalajes	5.100,00.-
* Maquetación del libro <i>Republicanas de corazón</i>	2.300,00.-
<b>Total</b>	<b>37.977,28 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará el presente convenio con una aportación máxima de 30.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **78,99** % del total de los gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o personales.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **78,99** % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde a la Fundación 10 de Marzo la selección del personal, las adquisiciones de material, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación 10 de Marzo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** La Fundación 10 de Marzo entregará a la Diputación de A Coruña 50 ejemplares del libro *Republicanas de corazón*.

**Quinta.-** La Fundación 10 de Marzo se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo considere, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Sexta.-** La Fundación 10 de Marzo se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la publicidad (impresa, informática y audiovisual) de los programas que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, y en su página web, de conformidad con las normas de identidad corporativa que rigen para las dos entidades.

**Séptima.-** Para la percepción de la subvención, la Fundación 10 de Marzo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Fundación 10 de Marzo autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Fundación 10 de Marzo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Octava.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación en un máximo de dos plazos, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalada en la cláusula segunda, previa presentación de la siguiente documentación:

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos y justificación de la entrega del material establecida en la cláusula cuarta.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula sexta.

El total del imponerte a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** La Fundación 10 de Marzo queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación 10 de Marzo serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación 10 de Marzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **21.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA REAL ACADEMIA GALLEGA DE CIENCIAS, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR UN CICLO DE CONFERENCIAS DENOMINADO "XIII AVANCES DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA".**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Real Academia Gallega de Ciencias, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 12.960 €, destinada a financiar un ciclo de conferencias denominado "XIII Avances de la ciencia y de la tecnología", con un presupuesto subvencionado de 16.200 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias para la *organización del ciclo de conferencias denominado "XIII Avances de la ciencia y de la tecnología"***

En A Coruña, a

### **REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación de A Coruña.

D. Ernesto Vieitez Cortizo, Presidente de la Real Academia Galega de Ciencias.

### **MANIFIESTAN**

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Real Academia Galega de Ciencias tiene prevista la organización de ***un ciclo de conferencias en Santiago de Compostela, denominado "XIII Avances de la ciencia y de la tecnología"***, que se desarrollará a lo largo del presente año.

Que la Diputación de A Coruña, consciente de la importancia que tiene la divulgación de las ciencias y más concretamente de las nuevas tecnologías, concededora de la necesidad social de fomentar la extensión de este tipo actividades, y considerando la complementariedad de esta actividad con la política de concesión de becas a la investigación que se viene desarrollando desde hace años en este organismo, está interesada en colaborar en la organización de las citadas conferencias.

En función de las consideraciones anteriores, la Real Academia Galega de Ciencias y la Diputación Provincial de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** La Diputación de A Coruña colaborará en la programación, organización, difusión y promoción de un ciclo de conferencias que tendrá lugar en Santiago de Compostela, durante el mes de noviembre del presente año, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos:

Honorarios conferenciantes	5.250.-
Viajes conferenciantes	1.500.-
Organización	1.800.-
Hoteles	1.000.-
Restaurantes	1.500.-
Coordinación	750.-
Secretaría	700.-
Imprenta	800.-
Publicidad y varios	1.000.-
Asistencia sonido	1.800.-
Gastos menores	100.-
<b>Total</b>	<b>16.200 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará los gastos señalado en la cláusula anterior con una aportación máxima de **12.960 €**.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **80 %** del total de los gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En el caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el 80 % de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito bastante sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** La planificación y organización del ciclo correrá a cargo de la Real Academia Galega de Ciencias, realizándose dicha planificación en base, fundamentalmente, a criterios orientados a la consecución de la mayor calidad y prestigio del curso.



En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña, y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto del mismo.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega de Ciencias deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía; en el caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** La Real Academia Galega de Ciencias elaborará una memoria del ciclo de conferencias que podrá ser editada por cualquiera de los dos organismos.

La Real Academia Galega de Ciencias ofrecerá asesoramiento a la Diputación en cuestiones relativas a aquellos premios que la Diputación convoque y que, por su naturaleza, así lo requieran; igualmente intercambiará datos con la Biblioteca de la Diputación cuando así se solicite y le enviará dos ejemplares de sus publicaciones.

**Quinta.-** La Real Academia Galega de Ciencias se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Sexta.-** La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador del ciclo, por lo cual deberá hacerse constar de forma expresa dicho patrocinio en toda la publicidad que se realice.

**Séptima.-** Para el cobro de la subvención, la Real Academia Galega de Ciencias deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los efectos de comprobación, la Real Academia Galega de Ciencias autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Real Academia Galega de Ciencias deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Octava.-** La Diputación Provincial de A Coruña abonará a la Real Academia Galega de Ciencias el importe de su aportación, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido en la cláusula segunda, en un máximo de dos plazos, previa presentación de la siguiente documentación:

- Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o declaración de no tenerlas.
- 
- \* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto al presupuesto que figura en la cláusula primera.

Con esta relación se aportarán las facturas y demás justificantes de gasto; en el caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

Estos gastos se referirán a las actividades desarrolladas en el año 2010, aunque fueran anteriores a la firma de este convenio.

Para el cobro del último plazo se presentará, además la siguiente documentación:

- \* Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el responsable del proyecto.
- \* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula sexta.

El total del importe a abonar no excederá de la cantidad señalada en la cláusula segunda, aún en el caso de que los gastos fuesen superiores a los presupuestados.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de firma debiendo presentarse la documentación justificativa en este plazo.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre un y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Décima.-** La Real Academia Galega de Ciencias queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Undécima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la

identificación de la Real Academia Galega de Ciencias serán remitidos a la Intervención general del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega de Ciencias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Duodécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de éste.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

## **22.- APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2010: "ARCHIVO Y DIVULGACIÓN HISTÓRICA".**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Fundación Galiza Sempre, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 60.000 €, destinada a financiar el programa de actividades culturales 2010: “Archivo y divulgación histórica”, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galiza sempre para el desarrollo del programa de actividades culturales 2010: *Archivo y divulgación histórica*.**

**En A Coruña, a**

## **REUNIDOS**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Xosé Manuel Beiras Torrado, Presidente de la Fundación Galiza Sempre, en nombre y representación de esta y en el uso de las facultades que le otorga el art. 13 de sus Estatutos.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

## **EXPONEN**

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés del conocimiento y divulgación de la reciente historia sociopolítica gallega, así como del estudio de la trayectoria y aportaciones del nacionalismo gallego al avance de la democracia y las libertades en Galicia.

3.- La Fundación Galiza Sempre tiene entre sus objetivos fundacionales el fomento y realización de actividades culturales que tengan por fin el estudio y desarrollo del pensamiento político, social, económico y cultural de Galicia, difundir el pensamiento político de aquellas personas y entidades que trabajan por la consecución de la soberanía de la nación gallega, el progreso social y el ahondamiento de la democracia, así como profundizar en el conocimiento de la realidad gallega en su dimensión política, social, cultural y económica.

4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Galiza Sempre puede realizar, según el art. 6 de los estatutos, las siguientes actividades:

\* Edición, redacción y subvención de publicaciones y otros materiales.

\* Organización de un archivo del nacionalismo gallego y del pensamiento político y social de Galicia.

\* Promoción, organización y realización de exposiciones, actividades públicas y campañas de prensa, radio y televisión, con la intención de difundir los objetivos fundacionales.

5.- En este marco, la Fundación Galiza Sempre desarrolla dos líneas de actuación prioritarias:

\* La promoción del pensamiento socioeconómico, político y cultural, con tres ejes temáticos: el mundo de las naciones sin estado; el neoliberalismo, la exclusión y la desigualdad social, la crisis y sus alternativas; y la realidad y las políticas públicas alternativas.

\* La preservación y difusión de la memoria histórica del nacionalismo gallego, con las siguientes iniciativas: exposiciones; web sobre la historia del nacionalismo gallego; programas radiofónicos; publicaciones; documentales; mesas redondas; homenajes a figuras del nacionalismo; y el proyecto 90 años de ideas nacionalistas.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente convenio es la financiación del proyecto *Archivo y divulgación histórica* que tiene como objetivos fundamentales: preservar y divulgar el pensamiento de figuras relevantes del nacionalismo gallego y promover intercambios en el ámbito europeo en materia de investigación y divulgación sobre los derechos de los pueblos.

El presupuesto de gastos del proyecto es el siguiente:

Personal de dirección, coordinación, organización y seguimiento	32.000.-
Colaboraciones, equipación y servicios técnicos	20.000.-
Diseño, producción, edición y distribución (publicaciones y webs)	9.000.-
Producción y organización: actos Alojamientos, desplazamientos	11.000.-
Administración y gestión	3.000.-
<b>Total</b>	<b>75.000 €</b>

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará el presente convenio con una aportación máxima de 60.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **80 %** del total de los gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **80 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** El equipo del proyecto de investigación estará formado por las siguientes personas:

- \* Responsable del proyecto es Xabier Macías Virgós, Director-Gerente de la Fundación.
- \* Personal técnico de gestión: Alberte Souto, Ldo. en Derecho y Tania Ameneiro, Lda. en Ciencias Políticas.
- \* Asesoramiento histórico: Xusto Beramendi, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Santiago de Compostela.
- \* Colaboraciones: Becarios y colaboradores eventuales y el Centro Maurits Coppieters, fundación política reconocida por el Parlamento Europeo.

Corresponde a la Fundación Galiza Sempre la selección del personal, las adquisiciones de material, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Galiza Sempre deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** La Fundación Galiza Sempre se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime, la ejecución de las actividades.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** La Fundación Galiza Sempre se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la publicidad (impresa, informática y audiovisual) de los programas que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio, y en su página web, de conformidad con las normas de identidad corporativa que rigen para las dos entidades.

Asimismo, la Fundación Galiza Sempre se compromete a entregar a la Diputación de A Coruña un 20% de los ejemplares editados.

**Sexta.-** Para la percepción de la subvención, la Fundación Galiza Sempre deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Fundación Galiza Sempre autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, la Fundación Galiza Sempre deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Séptima.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en un máximo de dos plazos, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalada en la cláusula segunda, previa presentación de la siguiente documentación:

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

Estos gastos se referirán exclusivamente a las actividades desarrolladas en el año 2010, aunque fueran anteriores a la firma de este convenio.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, firmada por el responsable del proyecto.

\* Documentación que acredite el cumplimiento del deber de dar publicidad a la aportación de la Diputación y justificación de la entrega de las publicaciones establecida en la cláusula quinta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** La Fundación Galiza Sempre queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Galiza Sempre serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Galiza Sempre será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



## **23.-APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ortigueira, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, destinada a financiar el XXVI Festival Internacional del Mundo Celta, con un presupuesto subvencionado de 500.000 €, de acuerdo con el siguiente texto:

### **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira para la celebración del *XXVI Festival Internacional del Mundo Celta***

En A Coruña, a

#### **SE REÚNEN**

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña, actuando en virtud de la facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Rafael Girón Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ortigueira, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y

#### **EXPONEN**

1.- La Diputación Provincial, al igual que el Ayuntamiento de Ortigueira, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- En el Ayuntamiento de Ortigueira se viene celebrando desde hace 32 años el *Festival Internacional del Mundo Celta*, el cual alcanzó renombre tanto a nivel nacional, como internacional, promocionando al Ayuntamiento de Ortigueira y, de una forma indirecta en el ámbito cultural, turístico y social a la provincia y a la comunidad autónoma que lo declaró de Interés turístico para Galicia.

3.- Actualmente el *Festival Internacional del Mundo Celta*, fue declarado de interés turístico de Galicia y nacional y en el año 2005 fue declarado de interés turístico internacional por el Gobierno de España. Por todo ello debe cuidarse mucho la calidad de la programación artística, infraestructuras y servicios, de forma que consiga en cada edición, un nivel más alto; esto supone unos altos que no pueden financiarse exclusivamente a través de los presupuestos generales del Ayuntamiento.

4.- Atendiendo a la finalidad de la actuación que pretende el Ayuntamiento de Ortigueira y tratándose de un evento cultural y turístico que, además, promociona en diversos ámbitos al municipio y, por lo tanto, susceptible de recibir ayudas de la Diputación, a través de su Presupuesto de Gastos, es por lo que ambas administraciones acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y cooperación técnica y económica entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira que permita la celebración del *XXVI Festival Internacional del Mundo Celta* los días 8, 9, 10 y 11 de julio de 2010.

Los gastos que se financiarán con la subvención de la Diputación son los siguientes:

1.- Alquiler de infraestructuras

Escenarios, iluminación, sonido, electricidad, generadores, producción,  
personal de producción, backline, tarimas, sanitarios, autobuses,  
Medios de transporte 189.500.-

2.- Contrataciones artísticas

Cachés de grupos, bandas de música, desplazamientos, hoteles,  
alimentación, catering, gastos diversos 130.000.-

3- Organización y coordinación

Seguros, personal contratado, protección civil, seguridad,  
protocolo, promoción y publicidad, prensa, cartelería, imprenta,  
Merchandising, imprevistos 180.500.-

**Total gastos 500.000 €**

**Segunda.-** La Diputación de A Coruña financiará los gastos señalados en la cláusula anterior con una aportación máxima de 100.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **20 %** del total de los gastos y será compatible con aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña, abonándose el **20 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde al Ayuntamiento de Ortigueira realizar por su cuenta todos los documentos que sean precisos para la completa organización, programación y celebración del *Festival Internacional del Mundo Celta* y llevar a cabo las actuaciones consistentes en la ejecución y contratación, dirección facultativa, técnica y cultural, gestión, programación, infraestructuras e instalaciones necesarias para su desarrollo y celebración.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación Provincial de A Coruña y las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades objeto del convenio.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Ortigueira se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la realización de las actividades objeto del presente convenio.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** El Ayuntamiento de Ortigueira incluirá en toda la publicidad que realice con motivo del *Festival Internacional del Mundo Celta* y en su página web a la Diputación Provincial de A Coruña como institución que subvenciona el evento. Además se reservará un espacio en el recinto del Festival para que esta pueda instalar un stand y asimismo un tiempo destinado a la emisión de vídeos publicitarios de la Diputación entre las actuaciones artísticas del escenario principal.

**Sexta.-** Para el cobro de la subvención, el Ayuntamiento de Ortigueira deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, el Ayuntamiento de Ortigueira autoriza a la Diputación de A Coruña a obtener las certificaciones necesarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ortigueira deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Séptima.-** La Diputación abonará su aportación en dos plazos, de la siguiente forma:

*Primer plazo*, por importe de 70.000 €, tras la firma de este convenio, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

*Segundo plazo*, por importe de 30.000 € o, en su caso la cantidad pendiente de pago en función del importe de los gastos justificados, después de la presentación de la siguiente documentación:

\* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

\* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula quinta.

\* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

\* Certificación de los ingresos derivados de las actividades organizadas con motivo del Festival.

\* Certificación clasificada de los gastos de la actividad, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, las fechas de pago; también se indicarán las desviaciones respecto del presupuesto detallado en la cláusula primera.

\* En los casos en que sea de aplicación, el ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalados en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

En caso de incumplimiento de los objetivos, el ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la materialización efectiva de dicho reintegro, la Diputación Provincial queda facultada para utilizar la compensación con los ingresos de la recaudación de los impuestos del municipio gestionados por la entidad provincial.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** El Ayuntamiento de Ortigueira queda sometido al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ortigueira serán remitidos a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ortigueira será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación Provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

**24.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 1ª FASE QUINTA RELACIÓN INTEGRADO POR EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1502 PORTO A LARAXE P.Q. 0,0 A 1,1 CABANAS. (CÓDIGO 0811300010.0)  
SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EXPROPIACIÓN DEL CITADO PROYECTO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1. Aprobar provisionalmente el Plan de travesías 2008 1ª fase quinta relación integrado por el proyecto que a continuación se relaciona con un presupuesto total de 787.146,35€ y que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Modificado nº 1 Mejora de la seguridad vial en la D.P. 1502 Porto a Laraxe P.Q. 0,0 al P.Q. 1,1 (Cabanas) (Código 0811300010.0).	787.146,35€
TOTAL	787.146,35€

2. Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el Plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3. Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden del 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que constan en el expediente, toda vez que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana, tal como:

Se proyecta una ampliación de la sección de la calzada mediante carriles de 3,25m. frente a los 2,7m. actuales. Igualmente se proyectan arcenes de 0,5m.

Se mejoran las condiciones de accesibilidad peatonal mediante la construcción de aceras de 1,50 m. de ancho en ambos lados de la calzada.

Se proyecta la construcción de aparcamientos de 2,00 metros de ancho en determinadas zonas que pueden consultarse en el proyecto (en zonas sin construcciones).

Se proyecta una urbanización general:

- alumbrado
- se proyecta una red de saneamiento y otra de recogida de pluviales
- se proyecta la red de abastecimiento a lo largo de toda la actuación

A consecuencia de los requisitos funcionales que se acaban de describir se hace necesaria la ejecución de una serie de actuaciones entre las que se destacan:

1. Construcción de varios muros de contención.
2. Ejecución de terraplenes y desmontes.

Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de los vehículos, todo ello teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a otras carreteras y pistas de parcelaria.

LA RELACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES:

DENOMINACIÓN	VALORACIÓN DE EXPROPIACIONES
Modificado nº 1 Mejora de la seguridad vial en la D.P. 1502 Porto a Laraxe P.Q. 0,0 al P.Q. 1,1 (Cabanas) (Código 0811300010.0).	47545,22€

4. Por lo que se refiere a la contratación de las obras éstas serán objeto del expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos, así como la disponibilidad de los terrenos.”

**25.-CONCEDER UNA PRÓRROGA AL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA EJECUTAR EL PROYECTO SENDA PEATONAL EN LA DP 2203 DE CEDEIRA A PUNTA CANDEEIRA A LA CAPILLA DE SAN ANTONIO (CEDEIRA).**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Conceder una prórroga hasta el 30-7-2010 para que el Ayuntamiento de CEDEIRA remita la documentación de la base 3.2. DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007 y que literalmente dice:

*A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.*

*A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación a consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del ayuntamiento.*

*A estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.*

*B) Certificación del Pleno de la corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:*

*a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.*

*b) Conformidad con las presentes bases.*

*c) Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por el que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.*

*d) Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente convenio.*

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.”

**26.-APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 INTEGRADO POR EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 5201 DE MUXÍA A TOURIÑÁN POR LA COSTA P.Q. 2+387 A 4+086 (MUXÍA).**

**SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EXPROPIACIÓN DEL CITADO PROYECTO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1. Aprobar técnicamente los Proyectos que integrarán el PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 . La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 5201 DE MUXIA A TOURIÑAN POR LA COSTA PK 2+387 A 4+086 (MUXIA)	1.031.972,24
Totales	1.031.972,24

2.Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 5201 DE MUXIA A TOURIÑAN POR LA COSTA PK 2+387 A 4+086 (MUXIA), tales como que:

*El presente Proyecto de “Ampliación y mejora del trazado en la carretera DP 5201 de Muxía a Touriñán por la costa. PK 2+387 al PK 4+086”, tiene por objeto la definición, cálculo y valoración de las obras necesarias para la mejora del trazado de la carretera DP 5201 a su paso por Lourido*

*Se recogen, en este sentido, las siguientes acciones a considerar en la redacción del proyecto:*

**Calzada en DP 5201 de Muxía a Touriñán por la costa:**

*Ampliación de la calzada hasta obtener 7 m de calzada y 0,5 m de arcén*

*Revestimiento en hormigón de cunetas en zonas de erosión/poca pendiente.*

*Tuberías de pluviales: deberán garantizar la estanqueidad y el diámetro mínimo será de 30 cm.*

*Prolongación o nueva construcción del drenaje transversal*

*Reposición de servicios afectados.*

*Construcción de una senda peatonal por la margen derecha de la calzada*

*Creación de un mirador en torno al PK 3+263*

**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**



El objeto del proyecto es ampliar y mejorar el trazado en planta y alzado de la carretera DP 5201 entre la zona ya ensanchada y el lugar de Lourido, donde está prevista la construcción de un Parador Nacional.

Este proyecto incluye un tramo de variante en Lourido, ya que las condiciones que presenta la travesía del núcleo urbano no son las necesarias para el tráfico peatonal y rodado.

Se llevará a cabo la ampliación de la plataforma hasta obtener 7 m de calzada y 0,5 m de arcenes.

Se proyecta una senda de 2,00 m de anchura por la margen derecha y la construcción de un mirador-

#### **CLIMATOLOGÍA, HIDROLOGÍA Y DRENAJE**

Se definen y justifican las obras de drenaje necesarias para la ejecución de la modificación del trazado de la DP 5201 de Muxía a Touriñán por la costa.

En el tramo que nos ocupa la traza intercepta un total de 6 cuencas hidrográficas, discurrendo la mayor parte del trazado a media ladera. Cabe distinguir entre dos clases de obras drenaje transversal: aquellas que se ubican en terraplén en su totalidad, resueltas mediante tuberías de hormigón con sendas embocaduras con aletas en sus extremos, y aquellas que se encuentran en una zona de media ladera, ejecutándose así mediante tuberías de hormigón con un pozo en uno de sus extremos, y embocadura con aletas en la opuesta.

Las nuevas ODT proyectadas están ubicadas en las inmediaciones de obras de drenaje transversal existentes en la actualidad y resueltas mediante marcos y tajeas. El nuevo trazado favorece la confluencia de las aguas para ser interceptadas en un único punto, en este caso, mediante un caño de hormigón armado.

En materia de drenaje longitudinal, esto es, evacuación de las aguas superficiales y también las procedentes de los márgenes de la plataforma, se proyectan cunetas superficiales revestidas de hormigón, evitando la erosión en pendientes fuertes y facilitando la evacuación en las débiles; desaguando directamente al terreno o a las obras de drenaje transversal.

En aquellos tramos en que la altura de terraplén sea elevada ( $\geq 2$  m.) y exista riesgo de erosión sobre el talud, de las aguas superficiales, se instalará un bordillo en el borde de arcén, que en combinación con un pequeño caz construido con la propia rodadura, permitirá conducir las aguas hasta puntos donde, por medio de bajantes prefabricadas de hormigón, se sacan al terreno natural.

El drenaje superficial se ha dimensionado para un período de retorno de 10 años, período recomendado por la norma. En el drenaje transversal se han considerado los caudales correspondientes a un período de retorno de  $T=100$  años.

#### **TRAZADO GEOMETRICO**

Se llevará a cabo la ampliación de la plataforma para obtener una calzada de 7 metros y arcenes de 0,5 metros (sección 7/8).

Se ha considerado lo establecido en la Instrucción de Carreteras 3.1-IC, adoptando los parámetros para una carretera C-50.

Los parámetros de dimensionamiento adoptados para el trazado planteado se han obtenido a partir de la Instrucción de Carreteras 3.1-IC y son los siguientes:

- § Velocidad mínima de proyecto: 50 km/h
- § Sección tipo: 7/8

EJES	RADIO MÍNIMO (m)	RADIO MÁXIMO (m)	PENDIENTE MÁXIMA (%)
1	50	300	12,64
5	20	20	8,00
6	60	60	28,25
7	20	25	21,53
8	50	50	13,78
9	50	60	16,10
10	150	150	10,31

11	-	-	11,70
12	30	30	17,00

Parámetros en planta:

El trazado en planta de la solución adoptada queda definido por las siguientes características:

EJES	LONGITUD (m)	Nº ALINEACIONES	RADIO MÍNIMO (m)
1	1.699	74	30
5	69,25	3	20
6	97,67	3	60
7	67,69	5	20
8	47,01	3	50
9	45,05	3	50
10	37,94	1	150
11	30,68	1	-
12	74,61	3	30

Parámetros en alzado:

El trazado en alzado de la solución adoptada queda definido por las siguientes características:

EJES	PENDIENTE MÍNIMA (%)	PENDIENTE MÁXIMA (%)
1	0	12,64
5	0	8,00
6	7,84	28,25
7	3,37	21,53
8	0	13,78
9	0	16,10
10	0	10,31
11	0	11,70
12	0	17,00

La sección tipo proyectada tiene las siguientes características:

§ Arcenes	0,50 m
§ Carriles	3,50 m
§ Senda:	2,00 m
§ Aparcamiento(donde exista):	2,50 m
§ Mirador:	5,00 m

Para el cálculo de los peraltes se ha seguido la Norma de Trazado 3.1.-IC.

Se hará necesaria la colocación de barreras de seguridad debido a la existencia de terraplenes de altura superior a 3 m en:

Ø MARGEN DERECHA (EJE 6):

0+070-0+100

Ø MARGEN DERECHA (EJE 10)

0+030-0+040

Se colocará también bionda en los PK donde se van a construir los muros de escollera:

Ø MARGEN DERECHA (EJE 1):

3+020-3+068

3+263-3+300

*Se hace necesaria la implantación de bionda en aquellos puntos en los que es preciso colocar caz, tal y como se especifica en el anejo N° 6 Hidrología y Drenaje:*

Ø MARGEN IZQUIERDA (EJE 6):

0+045-0+100

Ø MARGEN DERECHA (EJE 11):

0+000-0+020

Ø MARGEN DERECHA (EJE 1):

2+420-2+480

2+580-2+670

2+750-2+770

3+580-3+640

3+680-3+750

3+920-3+950

3+960-4+086

*Se colocará una barandilla METÁLICA sobre el borde de la senda peatonal, en los siguientes tramos del EJE 1:*

2+420-2+480

2+580-2+670

2+750-2+770

3+020-3+068

3+263-3+300

3+580-3+640

3+680-3+750

3+920-3+950

3+960-4+086

#### **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. AFECCIONES AL PATRIMONIO**

*En este apartado se ha recopilado toda la normativa urbanística existente respecto al municipio de Muxía, el cual resulta afectado por el trazado de la carretera.*

*Para obtener la citada información se han consultado las Normas Subsidiarias de Planeamiento, N.S.P. 4/05/1995.*

*La carretera objeto de proyecto, desde el PK 2+387 a PK 4+086, discurre por suelo de protección paisajística, limitando con suelo de protección forestal.*

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

4. Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras

TITULO DEL PROYECTO
AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 5201 DE MUXIA A TOURIÑAN POR LA COSTA PK 2+387 A 4+086 (MUXIA),

mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.”

**27.- APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 2ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO PROYECTO ACTUALIZADO PARA EL ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLÓNS EN EL PQ 1+150 DE LA DP 2404 LARACHA A A SILVA POR GOLMAR (A LARACHA) (1011100002.0) LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA QUEDARÁ CONDICIONADA A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA INICIAL PROYECTO ACTUALIZADO PARA EL ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALLÓNS EN EL PQ 1+150 DE LA DP 2404 LARACHA A A SILVA POR GOLMAR (LARACHA) (1011100002.0)**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1. Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2010 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 211.067,2.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación y 0401/453A/60900 que se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
PROYECTO ACTUALIZADO PARA EN ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RIO ALLONES EN P.K. 1+150 DA E.P. 2404 LARACHA A SILVA POR GOLMAR (LARACHA) (1011100002.0)	211.067,20

2. Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3. La adjudicación definitiva de la obra quedará condicionada a la resolución del contrato de la obra inicial ENSANCHE DEL PUENTE SOBRE EL RIO ALLONES EN P.K. 1+150 DE LA C.P. 2404 LARACHA A SILVA POR GOLMAR (LARACHA) (0711100010.0).”

**28.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 INTEGRADO POR EL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 1802 VEIGA DE CABANA A AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ P.Q. 11+753 AL PQ 17+800 (AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ)  
SOLICITAR LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EXPROPIACIÓN DEL CITADO PROYECTO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- “1. Aprobar técnicamente los Proyectos que integrarán el PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 . La citada aprobación se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 1802 VEIGA DE CABANA A AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ PK 11+753 A PK 17+800 (AS PONTES)	1.425.623,49
totales	1.425.623,49

2. Exponer al público el citado proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 1802 VEIGA DE CABANA A AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ PK 11+753 A PK 17+800 (AS PONTES), tales como que:

A fecha de hoy la carretera provincial tiene una calzada con ancho de entre 4, 5m y 5 m entre el PK 11+753 y el 14+900 con firme irregular de tratamientos asfálticos; entre el PK 14+900 y 16+200 discurre por una zona con numerosas viviendas, con calzada de 6 m con mezcla bituminosa en caliente; y entre el PK 16+200 y el 17+800 presenta un trazado muy sinuoso, con curvas de pequeño radio con calzada de 6 m escasos en mezcla bituminosa en caliente.

Se trata de una carretera con intensidad de tráfico elevada por su cercanía a As Pontes, en donde la calzada es estrecha en su primer tramo (11+753 a 14+900), donde hay numerosa presencia de viviendas en el segundo tramo (14+900 y 16+200) y en donde existe un trazado sinuoso con curvas de pequeño radio en el tercer tramo (16+200 y el 17+800), factores tales que obligan a una actuación

urgente de mejora de seguridad vial al objeto de garantizar unas condiciones mínimas de seguridad para la gran intensidad de tráfico y de peatones en la zona de viviendas.

Por lo tanto se proyecta en el primer tramo la ampliación de la carretera desde los 4,5 – 5 m actuales a una sección de 8 m (2 carriles de 3,5m y arcenes de 0,5 m); en el segundo tramo se proyecta adosar a la calzada actual de 6 m sendas peatonales de 1,80 m de ancho para favorecer el tránsito peatonal en la zona de viviendas en las debidas condiciones de seguridad; en el tercer tramo se amplía la calzada a una sección de 8 m(2 carriles de 3,5m y arcenes de 0,5 m) y se corrigen las curvas de pequeño radio dotando a dicho tramo de un nuevo trazado al objeto de mejorar las condiciones de seguridad en la circulación de los vehículos.

Se proyectan capas de firme mediante riegos superficiales, las sendas peatonales se ejecutan mediante mezcla bituminosa en frío con lechada bituminosa de color, se canalizan las aguas pluviales en la zona de sendas. Se contempla la señalización horizontal y vertical necesarias, así como barreras de seguridad en zona de desnivel.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

4.Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras

TITULO DEL PROYECTO
---------------------

AMPLIACION Y MEJORA DE LA CARRETERA DP 1802 VEIGA DE CABANA A AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ PK 11+753 A PK 17+800 (AS PONTES)
---

mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.”

## **29.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Nº 267/1998 DE AUTORIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIOS DE LAS PARCELAS 34 Y 39 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SABÓN PARA EL PROYECTO “SENDA PEATONAL EN LA AV. ARSENIO IGLESIAS”. AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar inicialmente del expediente de modificación del convenio número 267/1998, de fecha el 9 de diciembre, para la instalación de un campo de fútbol dentro del plan 2000 deportes anualidades 1998-2001, para autorizar su utilización en la construcción de la Senda peatonal en la avenida Arsenio Iglesias

2.- Autorizar la utilización de la zona de servicios de las parcelas 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Polígono Industrial de Sabón

3.- Condicionar dicha autorización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (1) La autorización tan sólo es válida para las obras a realizar en el vial 2 (avenida de Arsenio Iglesias) de la C.P. 0509, red viaria del Polígono Industrial de Sabón, entre los puntos kilométricos en que están ubicadas las parcelas afectadas.
- (2) Será obligación del Ayuntamiento de Arteixo señalar de forma adecuada el tramo de ejecución de las obras, con las correspondientes señales de peligro y reducción de velocidad, así como con aquellas otras que por el tipo de obras y el riesgo que éstas puedan suponer para el tráfico rodado y para los peatones sean necesarias.
- (3) En el caso de que sea necesaria la ocupación de la calzada el Ayuntamiento de Arteixo señalará adecuadamente dicha ocupación con una antelación mínima de 300 metros con la finalidad de evitar accidentes.
- (4) Durante el tiempo que dure al ocupación de la calzada el Ayuntamiento de Arteixo tendrá a una o dos personas, en función del tramo ocupado, dedicadas a regular la circulación de vehículos por la carretera.
- (5) En el caso de que sea necesario el corte de la calzada el Ayuntamiento de Arteixo está obligado a señalar con la antelación suficiente los trazados alternativos.
- (6) El Ayuntamiento de Arteixo adoptará todas las medidas necesarias para mantener el estado de vialidad actual de la carretera durante el período de tiempo que dure la realización de las obras.
- (7) Igualmente, el Ayuntamiento de Arteixo señalará adecuadamente los movimientos de los camiones necesarios para la ejecución de las obras a fin de evitar posibles accidentes.
- (8) Será obligación del Ayuntamiento de Arteixo subsanar todos los daños que pudieran producirse con las obras.
- (9) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (L.R.J.P.A.C.), en el caso de que el Ayuntamiento de Arteixo no cumpliera dicha obligación se procederá a la ejecución subsidiaria de tales obras con cargo a la fianza constituida, reclamándose las cantidades que excedan de la cuantía de dicha fianza por vía ejecutiva.
- (10) De igual forma, será obligación del Ayuntamiento de Arteixo indemnizar cualquier daño (físico, moral o material) que se produzca en los bienes y derechos de terceros como consecuencia bien de la realización de los transportes que se autorizan, bien del mal estado de la carretera durante dichos transportes o posteriormente a la fecha de su finalización hasta que no se realicen los trabajos de reparación necesarios para devolver la carretera a su estado actual, pudiendo esta Corporación exigir su abono por la vía de apremio según lo dispuesto en el artículo 97 de la L.R.J.P.A.C.
- (11) También será obligación del Ayuntamiento de Arteixo comunicar al Servicio de Vías y Obras de esta Diputación Provincial las fechas de inicio y finalización de las obras.
- (12) La concesión de esta autorización no exime al Ayuntamiento de Arteixo de la obligación de tramitar cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias

para la ejecución de las obras, incluyendo la de circulación con vehículos de gran tonelaje y transportes especiales.

- (13) En el caso de que sea necesario realizar alguna reparación en las tuberías que discurren por la zona de servicios que se pretende asfaltar los gastos de reparación y demolición serán por cuenta del Ayuntamiento de Arteixo.
- (14) En el caso de que sea necesario realizar alguna reparación el Ayuntamiento de Arteixo tendrá que levantar el asfalto en el plazo máximo de 24 horas desde que sean requeridos para ello por el personal de esta Diputación.
- (15) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a las responsabilidades que en derecho procedan
- (16) En el punto 2.2 SERVICIOS AFECTADOS Y EXISTENTES, del documento MEMORIA, y punto 3.5 ILUMINACIÓN, donde hace referencia las líneas aéreas de M.T., indicar que deben instalarse las conexiones independientemente de las existentes.
- (17) En el punto 3.3 PAVIMENTOS, del documento MEMORIA, donde se detallan los tipos de tratamientos, señalar que deben ser demolidos y repuestos en el caso de averías en las zonas de afección por el solicitante.
- (18) En el punto 3.4 JARDINERÍA, del documento MEMORIA, donde consta la instalación de un riego automático, incidir en la necesidad de la instalación a la red de abastecimiento ajena a la este Servicio.
- (19) En el punto 3.6. RECOGIDA DE PLUVIALES, del documento MEMORIA, se rubrica la instalación detallada.
- (20) En el plano número 5- Sección de él Paseo, se observa en el terreno entre el borde de la acera y la cuneta, un talud con una pendiente de 30º, según las cotas señaladas en el plano. En el momento de realizar la obra, este Servicio hará las indicaciones pertinentes en el tocante al talud, con el fin de no crear ningún impacto visual y técnico en las instalaciones enterradas existentes.
- (21) La acera del plano número 5, tendrá un ancho mínimo de 1,80 metros según las disposiciones de la Xunta en esta materia.

4.- Transcurrido dicho plazo se someterá al Pleno para resolver las reclamaciones que en su caso se formulen o para su aprobación definitiva.

5.- Facultar al Presidente de esta Corporación para la ejecución del presente acuerdo.”

**30.- APROBACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 INTEGRADO POR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA DP 8001 DE CRUCES A PENABRANCA DEL PQ 0+000 AL PQ 0+240 (SOBRADO)**

**SOLICITAR A LA XUNTA DE GALICIA LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PARA LA EXPROPIACIÓN DEL CITADO PROYECTO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1. Aprobar técnicamente los proyectos que integrarán el PROGRAMA DE VÍAS PROVINCIALES 2009-2011 . La citada aprobación se condicionará a la existencia de



crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente y a su aprobación definitiva.

TITULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE LA OBRA
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO DE LA D.P. 8001 DE CRUCES A PENABRANCA DEL PQ 0+000 AL 0+240 (SOBRADO)	144.645,47
Totales	144.645,47

2. Exponer el público el citado proyecto mediante anuncio que se va a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3. Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden del 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que constan en el expediente, toda vez que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las obras AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA D.P. 8001 DE CRUCES A PENABRANCA DEL PQ 0+000 AL 0+240 (SOBRADO), tales como que:

*El área de actuación de la obra se sitúa en el núcleo de Cruces dentro del Ayuntamiento de Sobrado.*

*Se trata de una carretera con intensidad de tráfico elevada por su cercanía a Cruces, en donde la calzada es estrecha y donde hay numerosa presencia de viviendas*

*La obra consiste en la ampliación de la plataforma actual que tiene un ancho de cinco metros y que carece de aceras, a otra formada por dos carriles de tres metros y medio con zona de aparcamiento de dos metros y medio de anchura y aceras de metro ochenta de ancho.*

*Como consecuencia de las obras es necesario ejecutar muros de contención en algunas parcelas dado el movimiento de tierras que se ejecuta.*

*La red de cuas pluviales se ejecutará con tubería compacta de PVC de 315 mm. Se propone un colector por calle discurriendo por la zona de aparcamiento, siendo entonces su capacidad portante mínima de 85,55 l./seg., valora muy superior al caudal punta total.*

*Se dejará una canalización de tubería de PVC bajo las aceras para la colocación exterior en su día del alumbrado público.*

*Se contempla la señalización horizontal y vertical necesarias, así como barreras de seguridad en zona de desnivel.*

*Teniendo en cuenta la cercanía de las viviendas a la carretera y la inseguridad para los peatones y vehículos se hace necesaria una actuación urgente de mejora de seguridad vial al objeto de garantizar unas condiciones mínimas de seguridad para la gran intensidad de tráfico y de peatones en la zona de viviendas.*

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

4. Someter a información pública el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras

TITULO DEL PROYECTO
AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA D.P. 8001 DE CRUCES A PENABRANCA DEL PQ 0+000 AL 0+240 (SOBRADO)

mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjeran.”

### **31.-APROBACIÓN DE LA CUARTA FASE DE LA ANUALIDAD 2010 DEL PROYECTO MANDEO.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistos los pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de las actuaciones que más adelante se indican, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

Y visto el proyecto técnico elaborado por el arquitecto ganador del concurso de ideas convocado por esta Diputación para la redacción del proyecto y que llevaba aparejada la dirección de obra por el precio ofertado por el adjudicatario

1º.- Aprobar la cuarta fase de la anualidad 2010 del proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación.

Teniendo en cuenta que el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2010 establece que a partir del 1 de julio de 2010 el tipo impositivo general del IVA se incrementa del 16% al 18%, y que la contratación y ejecución de estas actuaciones previsiblemente se realizará estando ya vigente el nuevo tipo impositivo, los presupuestos de los correspondientes contratos se han calculado tanto con el 16% como con el 18% de IVA.

<b>PRESUPUESTO CALCULADO CON EL 16% DE IVA</b>				
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>2010 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)</b>	<b>2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)</b>	<b>TOTAL 2008- 2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL</b>

				<b>(€)</b>
10.2800.0030.0	Centro Etnográfico en Curtis Pr. Mandeo	619.226,06	0,00	619.226,06
		265.382,60	0,00	265.382,60
		884.608,66	0,00	884.608,66
10.2800.0031.0	Dirección Centro Etnográfico en Curtis Pr. Mandeo	11.368,00	0,00	11.368,00
		4.872,00	0,00	4.872,00
		16.240,00	0,00	16.240,00
10.2800.0032.0	Redacción proyecto mejora zona fluvial Os Caneiros Pr. Mandeo	6.160,00	0,00	6.160,00
		2.640,00	0,00	2.640,00
		8.800,00	0,00	8.800,00
<b>TOTAL</b>		636.754,06	0,00	636.754,06
		272.894,60	0,00	272.894,60
		909.648,66	0,00	909.648,66

<b>PRESUPUESTO CALCULADO CON EL 18% DE IVA</b>				
Código	Denominación	2010 70% FEDER 30% Diput. <b>TOTAL (€)</b>	2011 70% FEDER 30% Diput. <b>TOTAL (€)</b>	TOTAL 2008- 2011 70% FEDER 30% Diput. <b>TOTAL (€)</b>
10.2800.0030.0	Centro Etnográfico en Curtis Pr. Mandeo	629.902,37	0,00	629.902,37
		269.958,16	0,00	269.958,16
		899.860,53	0,00	899.860,53
10.2800.0031.0	Dirección Centro Etnográfico en Curtis Pr. Mandeo	11.564,00	0,00	11.564,00
		4.956,00	0,00	4.956,00
		16.520,00	0,00	16.520,00
10.2800.0032.0	Redacción proyecto mejora zona fluvial Os Caneiros Pr. Mandeo	6.266,20	0,00	6.266,20
		2.685,52	0,00	2.685,52
		8.951,72	0,00	8.951,72
<b>TOTAL</b>		647.732,57	0,00	647.732,57
		277.599,68	0,00	277.599,68
		925.332,25	0,00	925.332,25

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2010.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.”

### **32.-APROBACIÓN DE LA CUARTA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan Especial de Parques Infantiles 2009, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión realizada el día 31 de octubre de 2008 (BOP nº 255, del 5 de noviembre de 2008), y modificadas en su base 9 por el acuerdo plenario provincial de aprobación de la primera fase del plan de fecha del 26 de junio de 2009 (BOP nº 149 de fecha del 2 de julio de 2009).

Vistas las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases

Vista la propuesta de selección de las obras suscrita por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento, en la que se incluyen las solicitudes que integran la cuarta y última fase del plan porque cuentan con el informe técnico favorable relativo la cada uno de los proyectos y demás documentación administrativa y técnica correcta

1º) Aprobar la cuarta y última fase del Plan Especial de Parques Infantiles 2009, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión realizada el día 31 de octubre de 2008, y cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 255, del 5 de noviembre de 2008 y modificadas en su base 9 para hacerlo prepagable por el acuerdo plenario provincial de aprobación de la primera fase del plan de fecha del 26 de junio de 2009 (BOP nº 149 de fecha del 2 de julio de 2009).

En este plan se incluyen las 4 actuaciones que se indican en el Anexo que se adjunta, con la indicación de su detalle entre los respectivos ayuntamientos y la Diputación. Los datos de financiación de las 4 actuaciones incluidas en esta fase se detallan tanto con el tipo impositivo de IVA aplicable actualmente vigente del 16%, como con el tipo de 18% que va a entrar en vigor a partir del 1 de julio de 2010 según el artículo 79 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre.

El resumen de los importes totales de esta cuarta y última fase del Plan es el siguiente:

<b>Cuarta y última fase de Plan especial de</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Presupuesto</b>
---	--------------------	--------------------

<b>parques infantiles</b>	<b>IVA 16%</b>	<b>IVA 18%</b>
<b>Diputación</b>	233.021,21	237.754,92
<b>Ayuntamientos</b>	41.533,27	41.533,27
<b>T O T A L</b>	<b>274.554,48</b>	<b>279.288,19</b>

La financiación de este plan se realizará con cargo a la Partida 0501/171B/76201 del vigente presupuesto provincial.

2º) Aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en este plan.

Después de realizar todas las actuaciones proyectadas en los parques, estos deben cumplir estrictamente lo indicado en el Decreto 245/2003, de 24 de abril, por el que se establecen las normas de seguridad en los parques infantiles, así como de la Ley de Accesibilidad 8/1997 de 20 de agosto, de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, y también en el Decreto 35/2000, del 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, los paneles informativos que se coloquen en los parques deben ajustarse a lo indicado en el citado Decreto 245/2003 y a lo señalado en el apartado 2.1 de la base 2 de las reguladoras del plan.

3º) La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan.

El plazo para la contratación de las obras incluidas en esta 4ª y última fase se amplía hasta el día 30 de noviembre de 2010.

4º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara alegación alguna.

5º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe”.

## PLAN DE PARQUES INFANTILES 2009

### ANEXO : Obras de la cuarta y última fase del Plan de Parques infantiles 2009

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CON EL 16% IVA			PRESUPUESTO CON EL 18% IVA		
			AYTO.	DIPUTACIÓN	TOTAL	AYTO.	DIPUTACIÓN	TOTAL
DUMBRIA	09.3260.0071.0	ESTUDIO TÉCNICO EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN P. INFANTILES - AYUNTAMIENTO DUMBRIA	11.000,12	60.000,00	71.000,12	11.000,12	61.224,14	72.224,26
ORDES	09.3260.0072.0	ACOND. Y ADEC. A LA NORMATIVA VIGENTE P. INFANTIL FELIX RDGZ. DE LA FUENTE - AYUNT. ORDES	10.199,77	57.798,73	67.998,50	10.199,77	58.971,12	69.170,89
PORTO DO SON	09.3260.0073.0	ACOND. PARQUES INFANTILES EN MIÑORTOS, QUEIRUGA Y NOVÁS - AYUNTAMIENTO PORTO DO SON	10.058,03	56.995,48	67.053,51	10.058,03	58.151,58	68.209,61
ZAS	09.3260.0074.0	ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE LOS PARQUES INFANTILES MUNICIPALES. - AYUNTAMIENTO ZAS	10.275,35	58.227,00	68.502,35	10.275,35	59.408,08	69.683,43
	4	<b>TOTAL</b>	<b>41.533,27</b>	<b>233.021,21</b>	<b>274.554,48</b>	<b>41.533,27</b>	<b>237.754,92</b>	<b>279.288,19</b>

### **33.-APROBACIÓN DE LA QUINTA Y ÚLTIMA FASE DEL “PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE REPOSICIÓN ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SEVIZOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2009 (PAC-2).**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan Provincial de Ayuda contra la Crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos (PAC-2), aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro está publicado en el BOP nº 74, del 1 de abril de 2009.

Vista la Resolución de la Presidencia de esta Diputación de 3 de septiembre de 2009, relativa a la interpretación de la base 2 de las reguladoras de este Plan.

Vistas las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases:

1º) Aprobar la quinta y última fase del Plan Provincial de Ayuda contra la Crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos (PAC-2), aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro está publicado en el BOP nº 74, del 1 de abril de 2009.

En el Anexo I a este acuerdo se incluyen las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos que se integran en esta quinta fase, estructuradas en el apartado A, en el que se contienen las nuevas obras o suministros, con la indicación de su detalle de financiación entre los respectivos ayuntamientos y la Diputación, y en un apartado B en el que se indica el importe de la aportación provincial que cada ayuntamiento destina a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicados en las bases del plan.

Los datos de financiación desglosada de las actuaciones incluidas en esta fase se detallan en el citado anexo con su presupuesto calculado tanto con el tipo impositivo de IVA aplicable actualmente vigente del 16%, como con el tipo de 18% que va a entrar en vigor a partir del 1 de julio de 2010 según el artículo 79 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre.

Habida cuenta lo señalado, el resumen de los importes totales de esta quinta y última fase del Plan, con el 16% y con el 18% de IVA, es el siguiente:

<b>DATOS CON EL 16% DE IVA</b>	<b>Nuevas actuaciones (Anexo I)</b>	<b>Financiación de aportaciones municipales (Anexo II)</b>	<b>T O T A L</b>
<b>Diputación</b>	844.385,87	34.925,18	879.311,05
<b>Ayuntamientos</b>	53.206,74		53.206,74
<b>T O T A L</b>	<b>897.592,61</b>	<b>34.925,18</b>	<b>932.517,79</b>

<b>DATOS CON EL 18 % DE IVA</b>	<b>Nuevas actuaciones (Anexo I)</b>	<b>Financiación de aportaciones municipales (Anexo II)</b>	<b>T E I T A L</b>
<b>Diputación</b>	859.861,60	34.925,18	894.786,78
<b>Ayuntamientos</b>	53.206,74		53.206,74
<b>T O T A L</b>	<b>913.068,34</b>	<b>34.925,18</b>	<b>947.993,52</b>

La financiación de este plan se realizará con cargo a la partida 0501/459F/76201 del vigente presupuesto provincial.

2º) Aprobar los proyectos técnicos de las obras o los pliegos de los suministros incluidos en este plan.

3º) La aprobación definitiva de la actuación del Plan base que de sucesivo se indica queda condicionada al cumplimiento del requisito que se indica a continuación, que deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación de esta:

<b>Ayuntamiento y código</b>	<b>Denominación de la obra</b>	<b>Condición a cumplir</b>
Boiro 09-3270-0131.0	Repa.y mejora del parque infantil de Cespón. Ayuntamiento de Boiro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener la autorización autonómica de la Sección de Patrimonio Histórico de A Coruña</li> </ul>

4º) Aprobar el Plan complementario al presente plan, en el que se incluyen las inversiones que se relacionan en el Anexo II a este acuerdo. Estas inversiones tienen carácter de supletorias y se financiará con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulaciones de proyectos o bajas de licitación en las actuaciones del plan base del respectivo ayuntamiento, por lo que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.



La aprobación definitiva de la actuación del Plan complementario que a continuación se indica queda condicionada al cumplimiento del requisito que se detalla a continuación, que deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación de esta:

Ayuntamiento y código	Denominación de la obra	Condición a cumplir
Porto do Son	Pav. vial en loseta de piedra de AC-550 a la playa. Ayuntamiento de Porto do Son	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener la autorización de la Demarcación de Costas de Galicia</li> </ul>

5º) La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan.

El plazo para la contratación de las obras incluidas en esta 5ª y última fase se amplía hasta el día 30 de noviembre de 2010.

6º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se presentara alegación alguna.

7º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita informe alguno”.

**A) OBRAS O SUMINISTRÓS**

AYTO.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CON EL 16% IVA			PRESUPUESTO CON EL 18% IVA		
		DIPUTACION	AYTO.	TOTAL	DIPUTACION	AYTO.	TOTAL
Arteixo	09.3270.0128.0 Mant. y repo. viales mpal. parrq. Morás, Barrañán, Chamín y otros	179.185,20	0,00	179.185,20	182.274,60	0,00	182.274,60
	09.3270.0129.0 Miniexcavadora departamento obras. y serv. Ayuntamiento de Arteixo	44.554,44	0,00	44.554,44	45.322,62	0,00	45.322,62
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>223.739,64</b>	<b>0,00</b>	<b>223.739,64</b>	<b>227.597,22</b>	<b>0,00</b>	<b>227.597,22</b>
Boiro	09.3270.0130.0 Repa. área aparcamiento en Abanqueiro. Ayuntamiento de Boiro	43.510,47	0,00	43.510,47	44.260,65	0,00	44.260,65
	09.3270.0131.0 Repa y mejora del parque infantil de Cespón. Ayuntamiento de Boiro	27.321,02	3.014,79	30.335,81	27.844,05	3.014,79	30.858,84
	09.3270.0132.0 Mejora san. Av. Constitución, Magdalena y Belles. Boiro	40.102,50	0,00	40.102,50	40.793,92	0,00	40.793,92
	09.3270.0133.0 Cierre perimetral y al. pista poldva. cubierta parroquia Bealo	20.500,00	39.496,45	59.996,45	21.534,42	39.496,45	61.030,87
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>131.433,99</b>	<b>42.511,24</b>	<b>173.945,23</b>	<b>134.433,04</b>	<b>42.511,24</b>	<b>176.944,28</b>
Dodro	09.3270.0134.0 Dúmpster con pala autocargable y miniexcavadora. Ayuntamiento de Dodro	49.263,28	10.695,50	59.958,78	50.297,05	10.695,50	60.992,55
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>49.263,28</b>	<b>10.695,50</b>	<b>59.958,78</b>	<b>50.297,05</b>	<b>10.695,50</b>	<b>60.992,55</b>
Pontedeume	09.3270.0135.0 Reparación de pluviales en O Barro y otros. Ayuntamiento de Pontedeume	44.776,08	0,00	44.776,08	45.548,08	0,00	45.548,08
	09.3270.0136.0 Reparación de pluviales en Castrelo y otros. Ayuntamiento de Pontedeume	51.821,38	0,00	51.821,38	52.714,85	0,00	52.714,85
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>96.597,46</b>	<b>0,00</b>	<b>96.597,46</b>	<b>98.262,93</b>	<b>0,00</b>	<b>98.262,93</b>
Pontes, As	09.3270.0137.0 Repa. aglomerado viales mpal. S. Pedro de Eume... As Pontes	123.401,50	0,00	123.401,50	125.529,11	0,00	125.529,11
	09.3270.0138.0 Aglomerado de pista en Narón. Ayuntamiento de As Pontes	30.612,79	0,00	30.612,79	31.140,60	0,00	31.140,60
	09.3270.0139.0 Repa asf. viales mpal. acc. Porto de Os Frades...As Pontes	66.296,15	0,00	66.296,15	67.439,19	0,00	67.439,19
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>220.310,44</b>	<b>0,00</b>	<b>220.310,44</b>	<b>224.108,90</b>	<b>0,00</b>	<b>224.108,90</b>
Porto do Son	09.3270.0140.0 Conservación de pistas en las prrq. de Goians, Baroña, Ribasieira y otras	92.903,19	0,00	92.903,19	94.504,97	0,00	94.504,97
	09.3270.0141.0 Repa. viales de comunicación en Ayuntamiento de Porto do Son	30.137,87	0,00	30.137,87	30.657,49	0,00	30.657,49
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>123.041,06</b>	<b>0,00</b>	<b>123.041,06</b>	<b>125.162,46</b>	<b>0,00</b>	<b>125.162,46</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>844.385,87</b>	<b>53.206,74</b>	<b>897.592,61</b>	<b>859.861,60</b>	<b>53.206,74</b>	<b>913.068,34</b>

**B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS**

AYTO.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CON EL 16% IVA			PRESUPUESTO CON EL 18% IVA		
		DIPUTACION	AYTO.	TOTAL	DIPUTACION	AYTO.	TOTAL
Boiro	09.3270.0339.0 Aport. mpal. Plan parques infantiles. Saltiño. Obra 55		10.583,24	10.583,24	10.583,24		10.583,24
	09.3270.0340.0 Aportac.mpal.Plan iluminación cmp. fútbol Vista Alegre.Obra 6		10.574,98	10.574,98	10.574,98		10.574,98
	09.3270.0341.0 Aportac. Mpal. Programa Subvenciones actividades e inversiones 2009. Arreglo poldvo. escolar		13.766,96	13.766,96	13.766,96		13.766,96
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>34.925,18</b>	<b>34.925,18</b>	<b>34.925,18</b>		<b>34.925,18</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>34.925,18</b>	<b>34.925,18</b>	<b>34.925,18</b>		<b>34.925,18</b>

**C) RESUMEN**

<b>A) OBRAS O ADQUISICIONES</b>	<b>844.385,87</b>	<b>53.206,74</b>	<b>897.592,61</b>	<b>859.861,60</b>	<b>53.206,74</b>	<b>913.068,34</b>
<b>B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS</b>	<b>34.925,18</b>		<b>34.925,18</b>	<b>34.925,18</b>		<b>34.925,18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>879.311,05</b>	<b>53.206,74</b>	<b>932.517,79</b>	<b>894.786,78</b>	<b>53.206,74</b>	<b>947.993,52</b>

## ANEXO II: PLAN COMPLEMENTARIO

AYTO.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CON EL 16% IVA	PRESUPUESTO CON EL 18% IVA
		DIPUTACION	DIPUTACION
Arteixo	Pav. calles interiores de O Ilesario de Lañas y asf. Rúa Amendoeiros en Larín	64.846,62	65.964,67
Pontedeume	Pavimentación del camino de A Orela, Ombre. Ayuntamiento de Pontedeume	37.201,78	37.843,19
Pontes, As	Mejora pav. tramo pista acceso a Porto de Os Frades. Ayuntamiento de As Pontes	30.097,63	30.616,55
Porto do Son	Pav. vial losa piedra de AC-550 a playa Subglesia. Porto do Son	42.223,28	42.951,27
		<b>174.369,31</b>	<b>177.375,68</b>

**34.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “GRADAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL EN CHAIÁN” DEL AYUNTAMIENTO DE TRAZO, INCLUIDA EN LA 3ª FASE DEL PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE HIERBA ARTIFICIAL 2008. CÓDIGO 08.3250.0043.0**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto técnico reformado de la obra “Gradas en el campo de fútbol de hierba artificial en Chaián” del Ayuntamiento de Trazo, incluida en la 3ª fase del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, código 2008.3250.0043.0. El proyecto reformado implica un incremento en su presupuesto tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el Ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.”

<b>2008.3250.0043.0 GRADAS CAMPO DE FÚTBOL ARTIFICIAL EN CHAIÁN (AYUNTAMIENTO DE TRAZO)</b>			
	<b>PROYECTO INICIAL</b>	<b>PROYECTO REFORMADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	60.000,00	60.000,00	0,00
<b>AYUNTAMIENTO</b>	13.270,80	23.290,04	10.019,24
<b>TOTAL</b>	<b>73.270,80</b>	<b>83.290,04</b>	<b>10.019,24</b>

**35.-PROPUESTA DE APORTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el texto de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y dieciséis ayuntamientos de la provincia de A Coruña para el sostenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida 2010.

La relación de los ayuntamientos es la siguiente: Arteixo, Arzúa, Betanzos, Boiro, Boqueixón, Brión, Carballo, Cee, Miño, Noia, Ordes, Ortigueira, As Pontes de García Rodríguez, Ribeira, Santa Comba y Vimianzo

Con efectos desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2011, y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2010, y pudiendo prorrogarse antes de que finalice el plazo de vigencia.

La Diputación provincial de A Coruña contribuirá con un total de 720.000 euros correspondientes a un gasto de 45.000 euros por cada ayuntamiento y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0305/135B/46201.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A  
CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL SOSTENIMIENTO DE UN  
GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA 2010**

En A Coruña a                                 de                                 de dos mil diez

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña..

El Sr. Don   Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

**EXPONEN**

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
  - 2.- Que la Diputación de A Coruña, teniendo entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de su provincia, está interesada en la colaboración con los ayuntamientos en el sostenimiento de Grupos Municipales de Intervención Rápida (GMIR), que es un cuerpo enmarcado dentro de la seguridad civil de los municipios y que tienen como principal función tener una infraestructura altamente operativa que permita dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia que impliquen riesgos para las personas o los bienes materiales de las áreas de los distintos ayuntamientos.
  - 3.- Que la Diputación de A Coruña no dispone de los medios personales ni materiales adecuados para afrontar esta tarea.
  - 4.- Que los GMIR llevan actuando desde agosto de 1997 con la colaboración de la Xunta de Galicia y la FEGAMP.
  - 5.- Que el presente convenio es consecuente con las líneas de actuación que la Diputación viene realizando en las materias de protección civil y campañas de prevención de incendios.
- Por todo esto y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y conseguir el fin propuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de                    acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA .-OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los AYUNTAMIENTOS en el sostenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida, para conseguir la inmediata respuesta a situaciones de emergencia en: incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, inundaciones, primeros auxilios, asistencias domiciliarias, apoyo en materia de seguridad vial, actividades medioambientales, cooperación en ayudas humanitarias y cuantas otras supongan dar respuesta a las emergencias del municipio.

En ningún caso formarán parte del objeto del presente convenio actividades o inversiones que sean incluidas en otros Planes o Programas provinciales.

**SEGUNDA.- PRESUPUESTO**

El AYUNTAMIENTO   de ha creado un Grupo Municipal de Intervención Rápida compuesto, en principio y como aproximación, por : un Responsable encargado de la coordinación técnica, un jefe de Grupo, encargado de la coordinación de los operativos del grupo, dos capataces, encargados de la coordinación de los distintos turnos, pudiendo ejercer uno de los capataces de jefe de Grupo, y diez peones, se organizarán en turnos de mañana, tarde y noche, de

tal manera que puedan estar localizables las 24 horas del día para actuar en cualquier emergencia que pueda acontecer en las áreas de su entorno.

La Diputación participará mediante el abono de una subvención al Ayuntamiento de los gastos de sostenimiento del Grupo por un importe máximo de 45.000,- euros los cuales irán destinados a financiar los gastos de nóminas de personal y material fungible.

**TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €. En el caso de no justificar la totalidad del gasto previsto se minorará la aportación de la Diputación hasta la cantidad justificada.

En caso de que los gastos justificados fueran superiores la aportación de la Diputación no superará la cantidad indicada de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/135B/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado con la excepción de:

\* Programas dirigidos a ayuntamientos para actividades e inversiones durante el 2010.

\* Convenio de colaboración en la Campaña de actuación contra los incendios forestales.

\* Convenios de Servicios Sociales.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior

**CUARTA.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO de el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

**QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o Internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO.

**SEXTA.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto 2010, hasta el 70 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

· Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de la adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad,

en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

·Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

·Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 30 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

·Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

·Certificación clasificada de los gastos realizados (comprendidos entre las fechas 01.01.2010 y 31.12.2010), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

·Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

·Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

·Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

·Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

·Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **SÉPTIMA.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, El AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.



4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El AYUNTAMIENTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **NOVENA.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El AYUNTAMIENTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

#### **DÉCIMA.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **DÉCIMOPRIMERA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos

91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **DÉCIMOTERCERA.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2011, y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de dos mil diez

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DÉCIMOCUARTA.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de dos mil

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Salvador Fernandez Moreda

Fdo.: .

#### **36.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE SOCIEDADES GALEGAS DE MONTEVIDEO-URUGUAY PARA LA COFINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE UN AULA DE INFORMÁTICA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el texto de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Unión de Sociedades Galegas, de Montevideo (Uruguay) para la financiación de la equipación de un aula de informática con efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2011, con una aportación provincial de 21.712,08 euros (80% de financiación) y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232C/781. “

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIÓN DE SOCIEDADES GALLEGAS, DE MONTEVIDEO (URUGUAY) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EQUIPACIÓN DE UN AULA DE INFORMÁTICA**

En la ciudad de ..... , a ..... de ..... de dos mil diez

### □REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Eduardo Alonso González, que interviene en este acto en nombre y representación de la Unión de Sociedades Gallegas, cuyo domicilio social está en la Calle Francisco Gómez, 965, Montevideo (Uruguay), actuando en calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

### EXPONEN

La Diputación de A Coruña es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

La Unión de Sociedades Gallegas (en adelante la beneficiaria) es una asociación civil sin fines de lucro, que nace en el año 1984, con el objeto propiciar la integración y coordinación de las asociaciones civiles que representan a las colectividades gallegas en la República Oriental del Uruguay. Actualmente agrupa a 12 organizaciones de este tipo.

Además de las actividades culturales y sociales que promueve en pro de la tradición y cultura gallegas, desarrolla otras de carácter educativo y formativo, tales como cursos de informática, dirigidos principalmente a jóvenes descendientes de gallegos, que se llevan a cabo en su “Centro de estudios de informática Galicia”.

Las asociaciones de comunidades gallegas en el exterior son, en muchos casos, el único vínculo de unión que los gallegos y gallegas del exterior mantienen con su tierra de origen. La provincia de la Coruña, sus ciudadanos y las instituciones que la representan tienen, y deben mantener, una estrecha relación solidaria con aquellos de sus conciudadanos que por diversas circunstancias se encuentran alejados de su tierra.

La problemática situación económica y social por la que están atravesando la mayoría de los países latinoamericanos, trae consigo que muchas de las entidades sociales constituidas por los ciudadanos y ciudadanas gallegos/as estén viviendo una difícil situación de precariedad económica y asistencial.

Con tal motivo, la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión ordinaria del Pleno Corporativo del día ....., aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Unión de Sociedades Gallegas (Uruguay) por importe de 21.712,08 euros, con la finalidad de colaborar con la citada entidad en la financiación de la equipación de un aula de informática, en

los términos que se establezcan en el oportuno convenio administrativo que se apruebe en ejecución del citado acuerdo.

Como es finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, y estimando conveniente la realización de actuaciones que conlleven a garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de la subvención nominativa es colaborar en la financiación del acondicionamiento de un aula y de la equipación informática (hardware y software), incluido el mobiliario necesario, con el objeto de la realización de cursos de informática dirigidos a la colectividad gallega en Uruguay, principalmente a los jóvenes.

### **SEGUNDA: PRESUPUESTO**

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a 27.140,10 €, según el detalle que se incorpora como anexo.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS**

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación de las citadas inversiones con una aportación máxima de 21.712,08 € (VEINTIÚN SETECIENTOS DOCE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS), sobre un presupuesto de 27.140,10 €, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 80 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232C/781, del presupuesto general para 2010, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente, sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

### **CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial. A estos efectos, y sin perjuicio de otros medios de difusión, en el aula de informática objeto de las inversiones se instalará un cartel alusivo a la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

### **QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la Unión de Sociedades Gallegas el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha

adquisición con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación podrá fraccionarse hasta en dos plazos y se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la beneficiaria, después de la presentación previa de la siguiente cuenta justificativa de los gastos y en el porcentaje de financiación establecida (80 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (21.712,08 €):

A. Informe General (parcial o final) suscrito por el representante de la Unión de Sociedades Gallegas, relativo a las inversiones realizadas, aludiendo al cumplimiento de los objetivos de la subvención.

B. Acta de recepción de las equipaciones y compromiso de destinarlos a la finalidad prevista durante por lo menos cinco años más.

B. Relación clasificada de los gastos realizados, relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

C. Facturas, recibos, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos.

D. Acreditación de la aprobación de la factura/s presentada por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

E. Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto.

2. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

3. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria o las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

4. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

#### SÉPTIMA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN

1. Las adquisiciones objeto de financiación provincial deberán estar realizadas antes del 30.11.2011, plazo en el que la beneficiaria deberá presentar la justificación final.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el

plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se hubiera percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

#### OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.

2. La acreditación del cumplimiento de los citados deberes podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

#### NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), con audiencia del interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.
4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, se excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

#### DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### DÉCIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2011.
2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la



unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### DECIMOCUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Le corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo de la Diputación provincial de A Coruña, en sesión del ..... de ..... del 2010

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña      El Presidente de la Unión de Sociedades Gallegas

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Eduardo Alonso González

#### ANEXO

CONCEPTO	PRECIO/UNIDAD	UNIDADES	TOTAL (USD)
Equipo procesador	626,00	15	9.390,00
Software	328,00	15	4.920,00
Scanner	98,00	1	98,00
Software diseño	330,00	15	4.950,00
Software diseño	383,00	15	5.745,00
Software diseño	180,80	15	2.712,00
Escritorios	183,00	15	2.745,00
Sillas	42,00	15	630,00
Pintura general	853,00	1	853,00
Divisiones verticales	1.950,00	1	1.950,00
Moqueta	852,00	1	852,00
Cableado	1.890,00	1	1.890,00
TOTAL (USD)			36.735,00
<b>TOTAL EN EUROS (1 € = 1,35 USD)</b>			<b>27.140,10</b>

**37.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA DO POBO SAHARAUI, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO VACACIONES EN PAZ 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el texto de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Solidariedade Galega do Pobo Saharai para colaborar en la financiación del proyecto Vacaciones en Paz 2010 con efectos desde su firma y con efectos para el desarrollo del Proyecto “Vacaciones en Paz 2010” que se ejecutará de julio a septiembre de 2010 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010, con una aportación provincial de 20.000 euros ( 28,98% de financiación) y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232B/481.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA “ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI”, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2010”**

En A Coruña, a ..... de ..... de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Bernardo Porto Sánchez, con DNI 35.546.445-Z, en representación de la Asociación Solidariedade Galega co Pobo Saharai, Cif G-15924558, con domicilio social en Avda. do alcalde Gregorio Espino, 32 – Entresuelo C, Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidente de la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

Primero. La Asociación Solidariedade Galega co Pobo Saharai es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el año 2004, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, proporcionar y desarrollar proyectos de asistencia humanitaria y programas de cooperación con el pueblo saharai y, en general, la promoción de los vínculos de la sociedad gallega con el pueblo y la cultura saharai.

Segundo. El programa “Vacaciones en Paz”, que en las ediciones correspondientes a 2008 y 2009 ha contado con el apoyo financiero de la Diputación Provincial de A Coruña, se viene desarrollando desde hace ya algunos años, con la colaboración de diversas entidades públicas (ayuntamientos, diputaciones, etc.) y privadas, en todo el territorio español. En su virtud, y desde hace varios años, miles de niños/as saharauis abandonan temporalmente las duras condiciones de vida de sus lugares de origen, para pasar el período de vacaciones escolares en un ambiente distinto, acogidos por familias españolas.

Tercero. El proyecto está a cargo de la "Asociación Solidariedade Galega co Pobo Saharauí", que lo ejecuta en colaboración con la Delegación Saharaui para Galicia y las familias y ayuntamientos de acogida.

Cuarto. El Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 prevé entre las prioridades geográficas de la cooperación española la ayuda al pueblo saharauí. Por otra parte, el Proyecto está en sintonía con las prioridades transversales y sectoriales del Plan Director de la Cooperación Galega 2010-2013, en la medida que refuerza el derecho al desarrollo y contribuye a la sensibilización y a la educación para el desarrollo.

Quinto. Tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, como la gallega, Ley 3/2003, de Cooperación al Desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia, razón por la cual la Diputación de A Coruña, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **I. OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Solidariedade Galega co Pobo Saharauí, para financiar el proyecto de cooperación internacional al desarrollo “Vacaciones en Paz 2010”, consistente en el traslado de 100 niños/as saharauis desde los campamentos de refugiados de Tinduf-Argelia, hasta la entrega a las familias de acogida en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña que participan en el Programa, y su regreso a los lugares de origen.

### **II. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN**

El presupuesto total de la ejecución del proyecto, que afecta a 100 niños/ñas, asciende a 69.000 euros, lo que representa un coste por niño/a de 690 euros, y en el que se incluyen los siguientes conceptos:

- Billete de ida y vuelta de cada niño/a
- Póliza de seguro de responsabilidad civil
- Gastos y billetes de acompañantes y de manutención
- Gastos de gestión del programa

### **III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del proyecto con una subvención máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000), lo cual representa un coeficiente de financiación del 28,98 %.
2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo abonará el importe que represente el 28,98 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

### **IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. Las actividades estarán a cargo de Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí, en colaboración con la Delegación Saharai para Galicia y los ayuntamientos y familias de acogida.
2. En virtud del citado convenio, corresponde a la Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharai la realización de las actuaciones necesarias para el control, autorizaciones preceptivas para el desplazamiento de los menores, seguimiento, verificación y acreditación documental de su ejecución.

### **V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión a la financiación provincial y a dejar constancia de ello.

### **VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La subvención provincial podrá fraccionarse en un máximo de dos pagos, que se materializarán mediante transferencias bancarias a la cuenta facilitada por la Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de gastos, integrada por la documentación que se indica a continuación, y en el porcentaje de financiación establecido (28,98 %), sin que en ningún caso los pagos totales puedan exceder del importe máximo de la ayuda concedida (20.000 €):

· Memoria de actuación (final o parcial), suscrita por el representante de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

· Relación nominal de los niños/as participantes en el programa, así como de sus acompañantes, indicando el ayuntamiento de acogida.

· Acreditación documental de las autorizaciones preceptivas para el traslado de los menores y su estancia en Galicia.

· Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II. Con esta relación se acompañarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

- Declaración de otras ayudas recibidas con el mismo objeto

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. No será posible expedir un pago anticipado si la beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades, o si no ha justificado dentro del plazo previsto.

3. Para la recepción de los fondos anticipados la beneficiaria deberá tener una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender el proyecto Vacaciones el Paz 2010", con cargo a la cual deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.

4. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.

5. Los pagos que se realicen habrán de ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en dicho departamento.

## **VII. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN**

1. El proyecto objeto de financiación provincial tendrá que haberse ejecutado antes del 30.09.2010, y una vez finalizado, y sin perjuicio de las justificaciones parciales que se hayan podido realizar, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final antes del 30.11.2010.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La Falta de justificación de la subvención

en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria haya indicado. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo del interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en que se haga el pago.

#### **VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

#### **IX. DESTINO Y MANEJO DE FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada,

con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI. REINTEGRO, INFRACCIÓN E SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigente, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20%, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

## **XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de La Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web .

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

### **XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, y con efectos para el desarrollo del proyecto “Vacaciones en Paz 2010”, que se ejecuta de julio a septiembre de 2010, y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2010.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### **XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación Solidariade Galega co Pobo Saharauí,

Por la Diputación de A Coruña,



### **38.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN UNIDOS POR POTOSÍ, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO HOGAR SANTIAGO APÓSTOLO DE GALICIA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el texto de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ONG “UNIDOS POR POTOSÍ” para la cofinanciación de un proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo en Bolivia con efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2011, con una aportación provincial de 20.000 euros (53,50% de financiación) y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232B/781.”

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONG “UNIDOS POR POTOSÍ” PARA LA COFINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN BOLIVIA**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil diez

**□REUNIDOS**

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Jaime García Rodríguez, DNI núm. 33.026.083-S, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ong "Unidos por Potosí", CIF G-70187109, con sede social en el Lugar de Baño-Serres, Edificio Capitán Pardal, s/n, Portal 1 - Planta baja, 15259 Muros (A Coruña), en su calidad de presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

#### **EXPONEN**

La Ong “Unidos por Potosí” (la beneficiaria, en adelante) es una organización no gubernamental constituida al amparo de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, constituida en el 2008 con el objeto de colaborar en la construcción y sostenimiento del hogar de niños discapacitados y enfermos terminales de la Diócesis de Potosí-Bolivia, denominado Hogar Santiago Apóstol de Galicia, además de trabajar en la sensibilización de la sociedad sobre los problemas de salud y educativos en los países del sur, especialmente de la Diócesis citada.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

Por la citada razón, en sesión ordinaria del Pleno corporativo de ....., a Diputación de A Coruña aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Ong “Unidos por Potosí”, por importe de 20.000,00 euros para la cofinanciación del techo del edificio del Hogar Santiago Apóstol de Galicia, que promueve a través de la Diócesis de Potosí, en Bolivia. En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El proyecto que presenta la beneficiaria consiste en la construcción del “Hogar Santiago Apóstol de Galicia”, que promueve en Potosí – Bolivia, con el objeto de dar acogida a niños y niñas discapacitados y enfermos terminales del país, y el objeto del presente convenio se concreta en la cofinanciación del techo del citado edificio, que comprende tanto la estructura metálica como la cubierta.

De la ejecución del proyecto se beneficiarán directamente 50 niños y niñas discapacitados o enfermos terminales de las comunidades rurales de las provincias afectadas, e indirectamente sus familias.

##### **SEGUNDA: PRESUPUESTO**

El presupuesto de ejecución asciende a 49.955,90 USD, con el detalle que figura en el anexo, que se resume en las siguientes partidas, cuyo contravalor en euros es de 37.378,50 €:

Estructura metálica (cerchas)	26.578,00
Cubierta con placa ondulada	10.053,50
Pintura para placa ondulada	<u>747,00</u>
TOTAL	37.378,50

##### **TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS**

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 20.000,00 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 53,50 % del presupuesto estimado de gastos.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 53,50 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El acuerdo de concesión de esta subvención nominativa fue aprobado en sesión plenaria del ....., y el importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/781, sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

##### **CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial.

## **QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. La intervención de la beneficiaria se hará en colaboración con su contraparte local, el Obispado de la Diócesis de Potosí, a través de la congregación religiosa “Hermanas del Huerto”, que está presente en Potosí desde el 2001, trabajando en el campo de la salud y, por lo tanto, con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza.
2. En virtud de este convenio, le corresponde a la Ong Unidos por Potosí la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como la transferencia a la contraparte local de las aportaciones económicas correspondientes.
3. La beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de los servicios de asistencia previstos, si su importe supera 12.000 euros, o del coste por ejecución de obra, si excede de 30.000 euros, a solicitar, por lo menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más acomodada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

## **SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación podrá fraccionarse en dos plazos. El primero, por importe del 50% de la aportación concedida, podrá abonarse con el carácter de anticipo de fondos, después de la firma del presente convenio, y para su percepción la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
  - la) Solicitud de abono
  - b) Acuerdo con su contraparte local “Diócesis de Potosí-Bolivia”, autorizando la ejecución del proyecto y aceptando la intervención de la beneficiaria como promotor y financiador.
  - c) Justificar la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto Hogar Santiago Apóstol de Galicia”, con cargo a la que se harán los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.
2. Antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula VII, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:
  - a) Memoria final de la ejecución del proyecto, que aluda, entre otros extremos, a las actividades realizadas y a los objetivos conseguidos.
  - b) Acta de recepción de las obras realizadas y compromiso de destinar las instalaciones a la finalidad para la que fueron concebidas durante por lo menos diez años más.
  - c) Relación clasificada de los gastos realizados y acreditación de la aprobación por la beneficiaria de las facturas y demás justificantes que se aporten.
  - d) Facturas y otros justificantes de los gastos realizados.
  - e) Amplio reportaje fotográfico de las obras realizadas.
  - f) Declaración de las ayudas recibidas para la ejecución del proyecto.
3. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarias y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.
4. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria y las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

7. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

#### **SÉPTIMA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PARA SU JUSTIFICACIÓN**

1. Las obras objeto de cofinanciación provincial deberán estar finalizadas y justificadas un mes antes, por lo menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará a pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.
3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

#### **OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.
2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

#### **NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, se excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

#### **DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **DÉCIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2011.

2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que podan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del ..... de ..... del 2010

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña      En representación de la Ong "Unidos por Potosí"

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Jaime García Rodríguez

**ANEXO**

**PROYECTO : CONSTRUCCIÓN HOGAR SANTIAGO APÓSTOL –GALICIA**

**PRESUPUESTO PARA TECHO**

**1. Presupuesto estructura metálica - Cerchas**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTE UNITARIO \$us	COSTE TOTAL \$us
1	Costanera 80*40	900	barra	38,00	34200,00
2	Electrodos	3	caja	83,00	249,00
3	Pintura Anticorrosiva	12	valde (18lt)	83,00	996,00
4	Brochas	6	pza	2,50	15,00
5	Disco de Corte 9"	15		3,20	48,00
6	Sierra mecánica	10		1,40	14,00
				<b>TOTAL =</b>	<b>35522,00</b>

**2. Presupuesto cubierta placa ondulada Duralit**

Material considerado para 1700 m2 de cubierta con placa ondulada más sus accesorios

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTE UNITARIO \$us	COSTE TOTAL \$us
1	Placa ondulada de 2.44*1.08m	625	PZA	15,00	9375,00
2	Placa ondulada de 1.22*1.08m	211		6,50	1371,50
3	Cumbrera articulada superior P-7	114		4,75	541,50
4	Cumbrera articulada inferior P-7	114		4,75	541,50
5	Cumbrera articulada plana superior	43		3,50	150,50
6	Cumbrera articulada plana inferior	43		3,50	150,50
7	Placa translúcida ond. 2.44*1,08m	20		32,00	640,00
8	Gancho J de 120 mm*1/2	1900		0,35	665,00
				<b>TOTAL =</b>	<b>13435,50</b>

**3. Presupuesto para protección de cubierta**

Para acabados de techo:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO \$us	COSTO TOTAL \$us
1	Pintura para placa ondulada Duralit	12	Valde(18lt)	83,20	998,40

**PRESUPUESTO TOTAL = USD 49955,90**

**CONTRAVALOR EN EUROS: 37.378,50 €**

### **39.-CONVENIO CON LA ONG FARMAMUNDI, PARA LA COFINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD Y DE ACCESO SOSTENIBLE A MEDICAMENTOS NATURALES, EN GUATEMALA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el texto de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ONG “Farmacéuticos Mundi” para la cofinanciación de un proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo en Guatemala con efectos desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2011, con una aportación provincial de 30.000 euros (18,26% de financiación) y que se abonará de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas 3ª y 6ª del Convenio con cargo a la Aplicación 0103/232B/481.”

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ONG “FARMACÉUTICOS MUNDI” PARA LA COFINANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AI DESARROLLO EN GUATEMALA**

En A Coruña, a ..... de ..... de dos mil diez

#### **□REUNIDOS**

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Xosé María Torres Bouza, DNI núm. 32.625.422, que interviene en este acto en nombre y representación de la Ong "Farmacéuticos Mundi", CIF G46973715, cuya delegación territorial para Galicia tiene sede en la Cuesta de la Palloza, Edificio Torresmeralda, de la Coruña, en su calidad de delegado y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

#### **EXPONEN**

La Ong “Farmacéuticos Mundi” (la beneficiaria o Farmamundi, en adelante) es una organización no gubernamental constituida en el 1993, al amparo de la Ley de Asociaciones 191/1964, hoy sustituida por la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, con el objeto de intervenir en la cooperación al desarrollo, especialmente en el campo de la salvaguarda de la salud humana, a través de la colaboración farmacéutica y otros medios idóneos. La organización fue declarada de utilidad pública, por Orden del Ministerio del Interior del 24.04.2001, y está inscrita en el Registro Gallego de Organizaciones no Gubernamentales de Ayuda al Desarrollo con el código SGPA 96/9-Ongd 40.

La Diputación de A Coruña participa en este proyecto en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares



de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden a la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional al Desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de Cooperación al Desarrollo.

Por la citada razón, en sesión ordinaria del Pleno corporativo de ....., la Diputación de A Coruña aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Ong “Farmamundi”, por importe de 30.000,00 euros para la cofinanciación de la mejora de la atención primaria de la salud y del acceso sostenible a medicamentos naturales en 11 departamentos de Guatemala, mediante el fortalecimiento del proceso de producción industrial del Laboratorio Medí-Maya.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto que presenta la beneficiaria consiste en la mejora de la atención primaria de la salud y del acceso sostenible a medicamentos naturales en 11 departamentos de Guatemala, mediante el fortalecimiento del proceso de producción industrial del Laboratorio Medí-Maya.

El universo de beneficiarios es de 151.467 personas con escasos recursos, mayoritariamente indígenas, de las que 27.226 serán beneficiarios directos de la gestión del proyecto.

La intervención de la beneficiaria se hará en colaboración con su contraparte local, la Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (ASECSA), entidad no gubernamental sin ánimo de lucro y de interés social, constituida en el año 1979, al amparo de la normativa de asociaciones de esta naturaleza guatemaltecas, que agrupa y coordina a una red de más de 100 Programas Comunitarios de Salud (integrados por centros de salud, clínicas, etc.), que supone una contribución fundamental en la cobertura, extensión y mejora de la calidad del servicio de salud dentro del país.

Para la consecución de sus objetivos ASECSA contempla, entre otras vías, el rescate y valoración de los conocimientos de la medicina tradicional, la investigación y recolección científica de la información sobre plantas medicinales con poder curativo, la capacitación en sus principios, la producción, uso y comercialización y sus formas naturales de producción, a través de un laboratorio especializado, el Laboratorio Medí Maya.

Farmamundi participa en el proceso dándole seguimiento desde el terreno y apoyando y acompañando a su contraparte local en las cuestiones operativas y aspectos técnicos que le formule.

### SEGUNDA: PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos directos asciende a 164.259,07 €, que se resume en las siguientes partidas:

Infraestructuras	4.028,34
Equipos	34.615,38
Suministros	32.963,85
Personal local	43.384,62
Personal expatriado	12.600,00
Viajes y estancias	20.983,08
Funcionamiento	13.026,92

Evaluación y auditoría final 2.656,88  
TOTAL 164.259,07

### **TERCERA. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS**

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 30.000,00 euros, lo que equivale a un coeficiente de financiación del 18,26 % del presupuesto estimado de gastos.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 18,26 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El acuerdo de concesión de esta subvención nominativa fue aprobado en sesión plenaria del ....., y el importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.
4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado. En caso de que por la concurrencia de otras ayudas o subvenciones se supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial.

### **CUARTA. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

La entidad beneficiaria se compromete a dar difusión y dejar constancia de la financiación provincial en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

### **QUINTA. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. La intervención de la beneficiaria se hará en colaboración con su contraparte local, la Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (ASECSA).
2. En virtud de este convenio, le corresponde a la Ong Farmamundi la realización de las actuaciones necesarias para asegurar el control, seguimiento y verificación de la ejecución del proyecto, la acreditación documental ante la Diputación de A Coruña de su ejecución, así como la transferencia a la contraparte local de las aportaciones económicas correspondientes.
3. La beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artº 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contratación de los servicios de asistencia previstos, si su importe supera 12.000 euros, o del coste por ejecución de obra, si excede de 30.000 euros, a solicitar, por lo menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a criterios de eficiencia y economía, y debiendo justificarse la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **SEXTA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN**

1. La aportación de la Diputación podrá fraccionarse en dos plazos. El primero, por importe del 50% de la aportación concedida, podrá abonarse con el carácter de anticipo de fondos, tras la firma del presente convenio, y para su percepción la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de abono
  - b) Acuerdo con su contraparte local "ASECSA", autorizando la ejecución del proyecto y aceptando la intervención de la beneficiaria cómo promotor y financiador.

- c) Justificar la apertura de una cuenta bancaria con el título “Fondos para atender al proyecto de atención primaria a la salud en Guatemala”, con cargo a la que se harán los cobros y pagos que correspondan a la realización del proyecto subvencionado. Un extracto de la cuenta deberá remitirse a la Diputación junto con la justificación documental correspondiente.
2. Antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula VII, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:
- a) Memoria final de la ejecución del proyecto, que aluda, entre otros extremos, a las actividades realizadas y a los objetivos conseguidos.
  - b) Relación clasificada de los gastos realizados y acreditación de la aprobación por la beneficiaria de las facturas y demás justificantes que se aporten..
  - c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente
  - d) Reportaje fotográfico de las actividades realizadas.
  - e) Declaración de las ayudas recibidas para la ejecución del proyecto.
3. Sin perjuicio de la citada documentación justificativa, y una vez finalizado el programa en el que se incardina el presente proyecto, Farmamundi deberá presentar una copia de la evaluación externa realizada.
4. Con carácter previo a los pagos que se realicen, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en sus obligaciones tributarios y sociales, conforme se establece en la cláusula VIII.
5. A efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta las fechas de remisión de la documentación justificativa remitida por la beneficiaria y las de realización de los gastos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.
6. Los pagos que se realicen tendrán que ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización, y de ellos se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación para conocimiento y constancia en el citado departamento.

#### **SÉPTIMA. PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PARA SU JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades objeto de cofinanciación provincial deberán estar finalizadas y justificadas un mes antes, por lo menos, de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.
3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

#### **OCTAVA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES**

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.
2. La acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

#### **NOVENA. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **DÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **UNDÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de coste que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.
4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y se impondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

#### **DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [www.dicoruna.es](http://www.dicoruna.es).
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

#### **DÉCIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2011.
2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos con un mes de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003,

del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo del ..... de ..... del 2010

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña      En representación de la Ong "Farmacéuticos Mundi"

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Xosé María Torres Bouza

#### **40.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante diez años más a partir del 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cambre.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.”

#### **41.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA DEL EJERCICIO 2009.**

Se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña del ejercicio 2009.

#### **42.-DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Unidad institucional “Diputación Provincial de A Coruña” con los datos obtenidos de las liquidaciones de los presupuestos y de los estados financieros del ejercicio 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.

Dicho informe pone de manifiesto los siguientes resultados:

<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL POR AGENTES</b>				
<b>AGENTES</b>	<b>DIPUTACION</b>	<b>CONSORCIO</b>	<b>FAEPAC</b>	<b>(*)TOTALES CONSOLIDADOS</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
INGRESOS NO FINANCIEROS	195.303.092,86	8.717.272,86	312.902,85	200.487.872,68
GASTOS NO FINANCIEROS	197.718.931,21	7.458.746,22	259.084,62	201.591.366,16
<i>CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN</i>	<i>-2.415.838,35</i>	<i>1.258.526,64</i>	<i>53.818,23</i>	<i>-1.103.493,48</i>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>				
INGRESOS FINANCIEROS	9.033.910,13	0	0	9.033.910,13
GASTOS FINANCIEROS	12.509.943,02	0	0	12.509.943,02
<i>CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN</i>	<i>-3.476.032,89</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>-3.476.032,89</i>
<b><i>CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN TOTAL</i></b>	<b><i>-5.891.871,24</i></b>	<b><i>1.258.526,64</i></b>	<b><i>53.818,23</i></b>	<b><i>-4.579.526,37</i></b>

(\*) Se deducen 3.845.395,89 € por Transf. corrientes: al consorcio 3.735.395,89 € y a la fundación 110.000 €.

(\*) Se minorra el importe total en 3.735.395,89 € aportación provincial del ejercicio 2009 al consorcio.

(\*) Se minorra el importe total en 110.000,00 € aportación provincial del ejercicio 2009 a la fundación

La necesidad de financiación expresada implica que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 del Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en los artículos 19 a la 23 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

La Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de la Administración Local adoptó con fecha 7 de abril del 2010 un acuerdo en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2009, en desarrollo y aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado al respecto en la sesión que tuvo lugar el 26 de marzo del 2010. Este acuerdo se resume en

establecer el 5,17% de los ingresos no financieros consolidados como límite al déficit de las Entidades Locales dentro del que éstas no tendrán que preparar, aprobar o someter a aprobación planes económico-financieros para conseguir el equilibrio presupuestario a consecuencia de la liquidación de sus presupuestos generales del ejercicio 2009.

El importe total de los ingresos no financieros de la Diputación Provincial del ejercicio 2009, calculados en términos de estabilidad presupuestaria, ascendió a 195.303.092,86€. El 5,17% de estos ingresos no financieros representa 10.097.169,90€ y constituye, por lo tanto, el límite del déficit en tener de estabilidad presupuestaria que no requiere preparar, aprobar o someter la aprobación planes económico-financieros para conseguir el equilibrio presupuestario a consecuencia de la liquidación de su presupuesto general del ejercicio 2009.

Como se indicó, la necesidad de financiación de la Diputación Provincial en el ejercicio 2009, en términos de estabilidad presupuestaria ascendió a 5.891.871,24€ y, en consecuencia, no es legalmente imperativo preparar, aprobar o someter a la aprobación del Pleno un Plan económico-financiero para conseguir el equilibrio presupuestario.”

#### **43.-PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PROVINCIAL PARA ASUMIR LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA MUNICIPAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Asumir por la delegación de los ayuntamientos la gestión, inspección y recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas por la utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante de los vecinos del término municipal, con la inclusión del supuesto especial de la telefonía móvil.

2.- Esta asunción de competencias se produciría siguiendo el procedimiento de delegación previsto en las Bases para la prestación de los Servicios Tributarios a los ayuntamientos de la provincia, una vez adoptados y publicados los acuerdos de delegación por parte de los ayuntamientos y los acuerdos de aceptación de la delegación por la Diputación.

3.- Adoptar las medidas necesarias, previos los trámites oportunos, para la puesta en marcha de dicho servicio y, especialmente, la modificación de las Bases para la prestación de los Servicios Tributarios a los ayuntamientos de la provincia y la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 de la Diputación que regula la Tasa por



la prestación de los Servicios Tributarios a dichos ayuntamientos, a fin de posibilitar que la Diputación se pueda hacer cargo de la gestión referida.”

#### **44.-MODIFICACIÓN DE LA BASE NÚM. 49ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EJERCICIO 2010.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º-1.- Modificar las subvenciones nominativas, que de sucesivo se indican, recogidas en la Base 49ª.5 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2010, para su inclusión en el apartado 4 de esta base, por tratarse de entidades en las que está integrada o tiene representación esta Diputación y por lo tanto deben figurar en el apartado destinado a transferencias corrientes.

La aplicación presupuestaria de origen es la 0601/334A/481 y deberán imputarse a la aplicación presupuestaria 0601/334A/480 y para su tramitación se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2010:

<u>APLIC. PRESUPUESTARIA.</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>OBJETO Y FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
0601/334A/480	Fundación Ortegala	Actividades culturales año 2010	100.000,00
0601/334A/480	Fundación Eugenio Granell	Actividades culturales año 2010.	24.000,00
0601/334A/480	Fundación Camilo J. Cela	Actividades culturales año 2010	36.050,00
0601/334A/480	Fundación Rosalía Castro	Programa actividades 2010.	30.050,00
0601/334A/480	Fundación Wenceslao F.Florez	Actividades culturales año 2010	18.000,00

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente. En caso de que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.”

#### **45.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL AÑO 2010**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Aprobar el texto del siguiente convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación *Socio-Pedagógica Galega para el desarrollo de programas*



- \* Recogida de información en las ANPAS.
- \* Información y formación; en esta fase se realizarán conferencias con coloquio.
- \* Formación de padres y madres como animadores y conductores de grupo, lo que permitirá la formación de grupos de aprendizaje.
- \* Realización de ocho talleres dirigidos al alumnado.

### **Tíralle da lingua.-**

Proyecto que tiene como finalidad fundamental incentivar el uso oral del gallego y, por lo tanto, su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven; el proyecto tiene dos fases:

- \* Jornadas de expresión oral dirigidas al profesorado de Primaria, ESO y Bachillerato de toda Galicia, que tienen lugar en Santiago, durante dos días.
- \* Concurso de relato oral dirigido al alumnado, con sesiones de animación lingüística, cuentacuentos o teatro en los centros que pasan a la fase final del concurso, que se celebra en el Teatro Principal de Santiago.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega para el desarrollo de los ***Programas educativos y de normalización lingüística durante el año 2010*** de acuerdo con los siguientes presupuestos:

### ***Aprender para educar***

* Planificación, coordinación, organización y gestión	7.500.-
* Ponentes de las charlas y talleres	14.000.-
* Servicio de guardería y actividades	1.500.-
* Diseño y maquetación de la publicidad	2.200.-
* Impresión y envío de la publicidad	5.100.-
* Material para asistentes	3.000.-
* Gastos del encuentro final con las familias	1.300.-
* Publicidad en los medios	920.-
* Imprevistos	2.600.-

### ***Subtotal***

**38.120.-**

### ***Tíralle da lingua.- Jornadas de expresión oral***

* Elaboración programa, gestión y organización	2.500.-
* Docencia	2.000.-
* Diseño y maquetación de la publicidad	1.000.-
* Impresión de programas y cartaces	1.500.-
* Envío de la publicidad	1.000.-
* Dietas: comidas y desplazamientos	600.-
* Imprevistos	1.200.-

<b>Subtotal</b>	<b>9.800.-</b>
<b>Tíralle da lingua.- Concurso de relato oral</b>	
* Organización y gestión	3.500.-
* Cuatro primeros premios	1.200.-
* Cuatro segundos premios	600.-
* Premios a los centros	2.000.-
* Treinta sesiones de cuentacuentos en los centros	6.000.-
* Dinamización y presentación del Concurso	1.900.-
* Maquetación, impresión y distribución publicidad	3.500.-
* Dietas: comidas y desplazamientos	1.400.-
* Imprevistos	2.000.-
<b>Subtotal</b>	<b>22.100.-</b>
<b>Total de gastos</b>	<b>70.020 €</b>

**Segunda.-** La Diputación financiará las actividades señaladas en la cláusula anterior con una aportación de 55.000 €.

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **78,55 %** del total de los gastos y será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se hubiera justificado la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de la Coruña, abonándose el **78,55 %** de la cantidad realmente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula primera, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

**Tercera.-** Corresponde a la Asociación Socio-Pedagógica Galega la selección del profesorado y del personal, las adquisiciones de material, la organización y seguimiento de las actividades objeto del convenio, así como el pago de todos los gastos surgidos de su realización.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto de aquel.

Si alguna de las prestaciones supera el importe de 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Socio-Pedagógica Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía; en caso de que la elección no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente, deberá justificarse expresamente en una memoria.

**Cuarta.-** La Asociación Socio-Pedagógica Galega se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime, la ejecución de las actividades.

Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, los pagos deberán quedar acreditados documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios indicados.

**Quinta.-** La Asociación Socio-Pedagógica Galega se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (impresa, informática y audiovisual) que generen sus actividades y en su página web.

**Sexta.-** Para la percepción de la subvención, la Asociación Socio-Pedagógica Galega deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de comprobación, la Asociación Socio-Pedagógica Galega autoriza a la Diputación para que solicite directamente las certificaciones acreditativas de esta situación.

Asimismo, la Asociación Socio-Pedagógica Galega deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

**Séptima.-** La Diputación de A Coruña abonará su aportación, en un máximo de dos plazos, en la proporción determinada por el porcentaje de financiación señalada en la cláusula segunda, previa presentación de la siguiente documentación:

- \* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.
- \* Certificación de los ingresos producidos por matrículas, si los hubiera.
- \* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

Con esta relación se adjuntarán las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presentes copias compulsadas, antes de hacer la fotocopia, y con carácter previo a su compulsación, deberá extenderse una diligencia en el original en la que se haga constar que el documento fue presentado como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña en el año 2010.

Para el cobro del último plazo se presentará, además, la siguiente documentación:

- \* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
- \* Documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de dar publicidad a la aportación de la Diputación, establecida en la cláusula quinta.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

El importe de la aportación de la Diputación de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

**Octava.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2010.

El convenio podrá prorrogarse por causas justificadas, siendo, en todo caso, la fecha límite de vigencia el 31 de octubre de 2011.

La presentación de la documentación después de la finalización del plazo dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- \* Hasta un mes: 10 % de la subvención, con el límite de 75 €.
- \* Entre uno y tres meses: 20% de la subvención, con el límite de 400 €.
- \* Más de tres meses: 30% de la subvención, con el límite de 900 €.

**Novena.-** La Asociación Socio-Pedagógica Galega queda sometida al control financiero de Diputación de A Coruña, a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consello de Contas de Galicia y, en su caso, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

**Décima.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.1, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Socio-Pedagógica Galega serán remitidas a la Intervención General del Estado, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.3, de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, a fin de su inclusión en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según lo previsto en el art. 18, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Socio-Pedagógica Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios, que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Diputación.

**Undécima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso administrativa será competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir a consecuencia de él.

Corresponderá al Presidente de la Corporación provincial la interpretación, modificación y resolución del convenio.

Para lo no previsto en este convenio serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto general de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2010, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

2º.- Facultar al Presidente para la firma del convenio. ”

**46.-CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL PROYECTO ECOINNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS (ECOINNOVA CONSTRUCCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE 2007-2013, SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.**

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Aprobar la participación de la Diputación de A Coruña como colaborador en el proyecto Ecoinnovación y sustentabilidad en la construcción de viviendas -Ecoinnova Construcción- dentro del programa empleaverde de la Fundación Biodiversidad perteneciente al *Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino*, con un presupuesto estimado de gastos total de 292.440,00 euros a ejecutar en las anualidades 2010 y 2011, que será realizado por el Colegio oficial de arquitectos de Galicia y la Diputación de A Coruña.

2º.- Conceder una aportación para la cofinanciación del proyecto por un importe total de 29.000,00 euros lo que representa un 9,92% del presupuesto total, con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/462B/481 del vigente presupuesto provincial para el año 2010 (15.000,00€) y 2011 (14.000,00€)

3º.- Aprobar el texto del convenio administrativo que se adjunta como anexo al presente acuerdo y facultar al Presidente de la Corporación para su ejecución. ”

**CONVENIO PARA La EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL PROYECTO ECOINNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -ECOINNOVA CONSTRUCCIÓN- EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE 2007-2013, SUBSCRITO ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.**

A Coruña, a

de de 2010

## **PREÁMBULO**

En el período de programación 2007-2013 de los Fondos Estructurales, la Fundación Biodiversidad (FB) participa en la gestión del Fondo Social Europeo (FSE) en España, en el marco del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo.

Para la ejecución de los fondos que se le asignan, la FB puso en marcha el Programa Empleaverde al amparo del cual se desarrollarán proyectos que permitan hacer realidad los objetivos del FSE, del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo y de la FB: promocionar y mejorar el empleo en general y el empleo en el sector ambiental en particular; aumentar las competencias y la calificación de los trabajadores en temas ambientales y de sostenibilidad; fomentar la modernización de empresas y sectores de actividad; promover la creación de empresas en el sector ambiental; adaptar las actividades económicas a la normativa ambiental; e impulsar la sostenibilidad de las actividades económicas.

La FB aprobó, en el marco de la firma de acuerdos de colaboración 2009-2010 del Programa Empleaverde, el proyecto Ecoinnovación y sostenibilidad en la construcción de viviendas -ECOINNOVA CONSTRUCCIÓN-, presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia en colaboración con la Diputación de A Coruña.

En este contexto, el presente acuerdo tiene por objeto concretar los derechos y deberes del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia y la Diputación de A Coruña en la ejecución y justificación de las acciones del proyecto ECOINNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -ECOINNOVA CONSTRUCCIÓN.

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Celestino García Braña, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, en calidad de Decano presidente según lo estipulado en el artículo 38, apartado a) de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, y de conformidad con el resultado de las elecciones estatutarias celebradas el 10 de noviembre de 2005 según certificación emitida por D. Alfredo González Cascallana con fecha 6 de julio de 2009, como Secretario de la entidad.

Y de otra, D. Salvador Fernández Moreda, en calidad de presidente de la Diputación de A Coruña y de conformidad con el acuerdo de la sesión constitutiva celebrada el día 18/07/2007.

Ambas partes se reconocen mutua y respectivamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este Convenio de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no fueron revocados ni limitados y que son suficientes para obligar a sus representadas en virtud de este acto y en esta representación.

### **EXPONEN**

I. Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia - COAG (en adelante, el beneficiario), de acuerdo con los fines del FSE y del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, presentó a la FB un proyecto para el desarrollo de actuaciones en el marco de los convenios de colaboración 2009 del Programa Empleaverde, para la ejecución del proyecto Ecoinnovación y sostenibilidad en la construcción de viviendas -ECOINNOVA CONSTRUCCIÓN (en adelante, Ecoinnova Construcción), que fue aprobado por la FB.



II. Que el Beneficiario ejecutará dicho proyecto y teniendo una colaboración con la Diputación de A Coruña (en adelante, el colaborador), cuya participación implica la aportación de financiación y da valor al mismo, ya sea garantizando resultados positivos, reforzando su carácter innovador, facilitando el acceso a los destinatarios y/o potenciando la divulgación de las actuaciones.

III. Que el Beneficiario (COAG) y el Colaborador (Diputación de A Coruña) consideran de mutuo interés, a fin del buen cumplimiento de sus obligaciones, establecer el presente acuerdo de colaboración, que permitirá conseguir una eficaz conducción de esfuerzos, recursos, medios materiales y personales en el desarrollo de las acciones del proyecto de su competencia.

Se regirá el presente acuerdo por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo del conjunto de acciones que contempla ECOINNOVA CONSTRUCCIÓN, cuyas acciones persiguen incorporar la innovación ambiental a la actividad de la construcción en Galicia, de forma que se convierta en un referente en edificaciones sostenibles y líder en la aplicación práctica de criterios de sostenibilidad en la construcción de viviendas, y regular la aportación económica de la Diputación al COAG para el desarrollo del mencionado proyecto

Dichas acciones forman parte de la colaboración entre el beneficiario y el colaborador, que se tradujo en la presentación de la candidatura del proyecto ECOINNOVA CONSTRUCCIÓN ante la Fundación Biodiversidad, dentro del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo 2007-2013, que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), y tienen por finalidad mejorar la adaptabilidad de los trabajadores, las empresas y los empresarios a la problemática ambiental y fomentar la iniciativa empresarial en el sector ambiental.

La Diputación de A Coruña aportará una cofinanciación del 9,92% del total del proyecto, lo que supone un importe total de 29.000€ para el desarrollo de las acciones descritas en los documentos relacionados en la cláusula DÉCIMA del presente acuerdo.

La Diputación de A Coruña dará valor al proyecto por diferentes medios:

- Reforzará la imagen pública del proyecto, participando activamente en actos presenciales como son las jornadas, congreso o entrega de premios, lo que dará una mayor relevancia a los mismos, reforzando el impacto de los mismos.
- Potenciará la divulgación y publicidad de las acciones y actividades del proyecto, a través de sus amplios canales de información y publicidad que posee (boletines, webs, publicidad en sus centros de trabajo y sedes, etc.) garantizando de esta forma lograr la máxima difusión del mismo.
- Facilitará el acceso a los destinatarios, complementando la labor del COAG, a través de las relaciones que esta entidad mantiene con empresas constructoras que realizan servicios para esta Administración.
- Valorará la introducción de los resultados del proyecto en el marco de las políticas urbanísticas y de plan en las que tiene competencia.

### **SEGUNDA.- DELIMITACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL ACUERDO**

Las acciones a desarrollar en Ecoinnova Construcción serán las siguientes:

CÓDIGO	TÍTULO	LUGAR	FECHA
FP1	CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL La sostenibilidad en la construcción: sistemas y herramientas para su evaluación	A Coruña	27, 28 y 29 Mayo 2010
FP2	CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL La sostenibilidad en la construcción: sistemas y herramientas para su evaluación	Vigo	10, 11 y 12 Junio 2010
FP3	CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Construcción de ecoviviendas: materiales respetuosos con el medioambiente.	Ferrol	3, 4 y 5 Junio 2010
FP4	CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Construcción de ecoviviendas: materiales respetuosos con el medioambiente.	Pontevedra	17, 18 y 19 Junio 2010
FP5	CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Construcción y rehabilitación de edificios: incorporación de la eficiencia y ahorro energético.	Santiago	30, 01 y 02 Octubre 2010
FP6	CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Construcción y rehabilitación de edificios: incorporación de la eficiencia y ahorro energético.	Lugo	23, 24 y 25 Septiembre 2010
SP1	SEMINARIO DE FORMACION PRESENCIAL Innovación y ciclo de vida de materiales en la construcción.	Ferrol	04 y/o 05 Noviembre 2010
SP2	SEMINARIO DE FORMACION PRESENCIAL Innovación y ciclo de vida de materiales en la construcción.	Lugo	21 y/o 22 Octubre 2010
SP3	SEMINARIO DE FORMACION PRESENCIAL Innovación y ciclo de vida de materiales en la construcción.	Ourense	18 y/o 19 Noviembre 2010
SP4	SEMINARIO DE FORMACION PRESENCIAL Innovación y ciclo de vida de materiales en la construcción.	Pontevedra	07 y/o 08 Octubre 2010
SP5	CONGRESO GALLEGO DE SOSTENIBILIDAD Y CONSTRUCCIÓN.	A Coruña	en febrero 2011
PR1	PREMIOS GALLEGOS DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE	A Coruña	en diciembre 2010
CAM1.1	Página Web 2.0 <b>Ecoinnovaconstrucción.eres</b>	Galicia	hasta marzo 2011
CAM1.2	Taller práctico y presencial sobre sostenibilidad y construcción	Ourense	en febrero 2011
CAM1.3	Folleto divulgativo: PARÁMETROS PARA EVALUAR LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE GALICIA	Galicia	hasta marzo 2011
CAM1.4	Publicación: CATALOGO DE OBRAS Y EDIFICACIONES SOSTENIBLES EN GALICIA Y ESPAÑA	Galicia	hasta marzo 2011
E1	Publicación: PAUTAS PARA EL DISEÑO DE VIVIENDAS SOSTENIBLES	Galicia	hasta marzo 2011
E2	Publicación: NECESIDADES Y SOLUCIONES DE ECOINNOVACIÓN Y ECOCONSTRUCCIÓN EN LA EDIFICACIÓN DE GALICIA	Galicia	hasta marzo 2011
AS1	Asesoramiento on-line en el diseño de viviendas sostenibles en Galicia.	Galicia	hasta marzo 2011

El detalle de estas acciones y del proyecto en su conjunto está descrito en la Memoria Técnica presentada por éste a la FB y que constituye el Anexo I del presente acuerdo.

### TERCERA.- PRESUPUESTO

El proyecto Econinova Construcción tiene un presupuesto estimado de 292.440,00€. El compromiso financiero para su desarrollo es el siguiente:

FSE (Fundación Biodiversidad):	233.952,00€
Beneficiario (COAG):	29.488,00€
Colaborador (Diputación de A Coruña):	29.000,00€

Eso supone la siguiente distribución porcentual en el marco del proyecto:

COFINANCIADOR	%	Euros
<b>FSE</b>	80%	233.952,00
<b>Beneficiario</b>	10,08%	29.488,00
<b>Colaborador</b>	9,92%	29.000,00
<b>TOTAL</b>	100,00%	292.440,00

La distribución temporal del presupuesto es la siguiente: año 2010 (15.000,€) y 2011 (14.000€)

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La forma de pago entre el beneficiario (COAG) y el colaborador (Diputación Coruña) irá asociado al pago de la cofinanciación que realice la Fundación Biodiversidad. Se establecerán dos pagos, coincidentes con la fecha de presentación de las justificaciones intermedias y final del proyecto que realice el beneficiario (COAG) ante la Fundación Biodiversidad.

La aportación de la Diputación le será abonada al Colegio de Arquitectos de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

- ❖ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del COAG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ❖ Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado del proyecto. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- ❖ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ❖ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- ❖ Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
  
- ❖ Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula DÉCIMA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

En caso de que no realice una justificación intermedia el pago se realizaría al final del proyecto. El colaborador (Diputación de A Coruña) aportará en cada pago el 9,92% del importe justificado por el COAG ante Fundación Biodiversidad y en función de las resoluciones de pago efectuadas por ésta. La aportación provincial se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/462B/481 del vigente presupuesto provincial.

La entidad beneficiaria se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la realización de cualquier adquisición, a solicitar, por lo menos, un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, eligiendo de entre las recibidas la que resulte más adecuada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que no se justifique la totalidad de los gastos, se minorará la aportación de la Diputación de A Coruña abonándose la cantidad realmente justificada, siempre que se entienda cumplido el objeto del convenio.

La falta de justificación en plazo, sin que medie solicitud de prórroga, dará lugar al reintegro del importe percibido y no justificado, a lo que se añadirá el correspondiente interés de demora, calculado desde la fecha de aportación del primero plazo.

Las correspondientes transferencias bancarias se materializarán tras los informes del Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y del Servicio de Fiscalización.

El COAG acreditará estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales con la Hacienda Pública estatal y la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales con la Diputación se determinará de oficio por la propia Diputación, a través de su Servicio de Recaudación. Para la realización de lo previsto, la Diputación queda autorizada para solicitar, en nombre de la entidad Colegio de Arquitectos de Galicia, las acreditaciones mencionadas en el párrafo anterior.

#### **QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES**

La ejecución de las acciones comenzará a partir de la firma del presente acuerdo.

El beneficiario (COAG) ejecutará las acciones identificadas en la Memoria Técnica, ajustándose al contenido en el Manual de Gestión de Proyectos del Programa Empleaverde, siempre que el modo de ejecución propuesto por el Beneficiario sea aprobado por la Fundación Biodiversidad.

El beneficiario (COAG) velará por la correcta ejecución de todas las acciones del proyecto, será el único responsable jurídico y financiero de la ejecución de las mismas ante la Fundación Biodiversidad y actuará como único interlocutor ante la misma, a la que informará periódicamente de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto.

El beneficiario (COAG) asume expresamente el deber de velar por el desarrollo de la totalidad de las acciones del proyecto.

Las principales funciones que tiene que realizar el colaborador (Diputación de A Coruña), además de la cofinanciación, y de conformidad con lo que acuerden ambos, serían las siguientes:

- Reforzar la imagen pública del proyecto, participando activamente en actos presenciales como son las jornadas, congreso o entrega de premios, lo que dará una mayor relevancia a los mismos, reforzando el impacto de los mismos.

- Potenciar la divulgación y publicidad de las acciones y actividades del proyecto, a través de sus amplios canales de información y publicidad que posee (boletines, webs, publicidad en sus centros de trabajo y sedes, etc.) garantizando de esta forma lograr la máxima difusión del mismo.

- Facilitar el acceso a los destinatarios, complementando la labor del COAG, a través de las relaciones que esta entidad mantiene con empresas constructoras que realizan servicios para esta Administración.

- Valorar la introducción de los resultados del proyecto en el marco de las políticas urbanísticas y de plan en las que tiene competencia.

#### **SEXTA.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el COAG podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el COAG queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley

orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **SÉPTIMA.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá llevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad llevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excediera de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

#### **OCTAVA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Segundo el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

#### **NOVENA.- DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES**

Los destinatarios de las actuaciones a que se refiere el presente acuerdo serán, necesariamente: trabajadores y directivos de pequeñas y medianas empresas (PYMES); trabajadores por cuenta propia; profesionales liberales (abogados, economistas, periodistas, etc.); trabajadores agrarios (agricultores, ganaderos, pastores, jornaleros, guardias forestales y de fincas, etc.); o profesionales de la educación (preescolar, primaria, secundaria, etc.).

En este marco, se consideran prioritarios los trabajadores de los siguientes grupos: trabajadores pertenecientes a colectivos desfavorecidos; trabajadores del sector ambiental; y trabajadores situados en zonas sometidas a despoblación, en zonas rurales, en áreas protegidas, o en Reservas de Biosfera.

A efectos del presente acuerdo, se consideran trabajadores pertenecientes a colectivos desfavorecidos: las mujeres, las personas con discapacidad, los inmigrantes, los trabajadores mayores de 45 años y los trabajadores de baja calificación.

Todas las acciones serán gratuitas para los destinatarios, no pudiéndose cobrar cantidad alguna por la participación en las mismas bajo ningún concepto.

#### **DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES**

El beneficiario (COAG) realizará las acciones de información y publicidad de las acciones cuya ejecución se le asigna específicamente en el Plan de publicidad incluido en la Memoria Técnica del proyecto, con el tiempo suficiente para garantizar la concurrencia de los potenciales participantes y utilizando los medios de difusión previstos en dicha Memoria.

El beneficiario (COAG) se compromete a garantizar que la totalidad de las acciones de información y publicidad del proyecto respeten las normas técnicas establecidas en el Reglamento (CE) 1828/2006 y lo estipulado en el Plan de comunicación del Programa Empleaverde. En concreto, garantizará que en todos los documentos y materiales que se desarrollen a lo largo del proyecto aparezca: el lema “El FSE invierte en tu futuro”, referencias a la cofinanciación del FSE y, en igualdad de condiciones, los logotipos de la Unión Europea, la Fundación Biodiversidad, el Programa Empleaverde y del beneficiario. En su caso, el logotipo de la Diputación deberá aparecer bajo el epígrafe “colaborador” o “con la colaboración de”. Asimismo, deberán colocarse dichos logotipos en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen todas las acciones.

El beneficiario (COAG) se compromete a remitir al colaborador (Diputación de A Coruña), con anterioridad suficiente antes del inicio de la totalidad de las acciones publicitarias del proyecto que tiene que realizar la publicidad de las mismas mediante sus medios.

El colaborador (Diputación de A Coruña) contribuirá a potenciar la divulgación y publicidad de las acciones y actividades del proyecto, a través de sus amplios canales de información y publicidad que posee (boletines, webs, publicidad en sus centros de trabajo y sedes, etc.) garantizando de esta forma lograr la máxima difusión del mismo.

#### **UNDÉCIMA.- VIGENCIA**

Este convenio de colaboración entra en vigor el mismo día de su firma y su finalización estará ligada a la duración del convenio suscrito entre el beneficiario (COAG) y la Fundación Biodiversidad. En cualquier caso su vigencia no se extenderá más allá del 30/11/2011.

#### **DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo facultará aparte que cumpla para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del incluso, con resarcimiento de daños y abono de intereses en cualquiera de los casos.

#### **DÉCIMOTERCERA.- ANEXOS**

Pasan a formar parte íntegra de este convenio los siguientes documentos relacionados con el proyecto:

- Anexo I: Memoria Técnica
- Anexo II: Memoria Económica

#### **DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del proyecto que se desarrolle al amparo del presente acuerdo, se creará una Comisión compuesta por lo menos 1 representante de cada una de las partes firmantes, a la que corresponderá, asimismo, la resolución de cuantas dudas o cuestiones pudiera suscitar la interpretación y aplicación de este acuerdo. A la misma asistirán el Jefe del Servicio de Planificación, DT y UE de la Diputación de A Coruña o persona en la que delegue y un representante del COAG nombrado al efecto.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes. La parte convocante de la reunión deberá proponer el correspondiente orden del día, dándose traslado del mismo a la otra parte para el planteamiento de las alegaciones o complementos que estime oportunos.

Las cuestiones expuestas se resolverán por consenso y las decisiones adoptadas podrán recogerse en una acta de acuerdo por ambas partes.

#### **DECIMOQUINTA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De forma supletoria se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá interpretarlas al Presidente de la Diputación, tras los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regulador de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia núm. ...., de... de ..... del 2010.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Sra. González Vázquez

Buenos días a todos y a todas. Mi pregunta es por qué se ha denegado la utilización de las aulas en el Conservatorio de Danza solicitadas por el Centro Coreográfico Gallego para dos actividades con la Compañía de Danza Merce Cunningham, uno es un curso para profesores de Ana Abad en septiembre, y otro una master class de Robert Simpson en junio.

Sr. Presidente, le pido a través de esta pregunta que se reconsidere la negación de las aulas del Conservatorio por varias razones .Una, por optimización de los recursos, ya que la amplitud de las aulas y las características del suelo, con cámara de aire para que los bailarines no sufran sobrecarga muscular, son muy adecuadas para esta Compañía. Dos, por la cercanía del Conservatorio al Teatro Rosalía de Castro

donde actuará la Compañía. Y tres, por la posibilidad que tienen los alumnos del Conservatorio de recibir una master class durante su estancia en la ciudad, ya que se ha concedido la oportunidad de impartir tres de estos master a 75 de nuestros bailarines. Y cuarto, y sobre todo, porque desde la Diputación se debe trabajar por el progreso de la danza, no todos los conservatorios de España, y me atrevo a decir del mundo, tienen oportunidad de acoger a esta Compañía de Merce Cuninngam, creador de una de las compañías de danza contemporánea más importantes del mundo y que ha recibido premios en Tokyo y Francia, pero aquí se les dice que no a la cesión de unas aulas.

Siento decírselo, Sr. Presidente, pero se le ve el plumero, ya que si en otras ocasiones, siendo gobierno bipartito, se han cedido las aulas para distintos eventos, la falta de consideración en este caso va más allá, porque usted debe de ser el más interesado en que los alumnos del Conservatorio reciban esta formación, como usted también, en calidad de Presidente de la Diputación, debería de una vez tomar parte activa e interesarse porqué no se puede construir un Centro Coreográfico Gallego en el Ayuntamiento de A Coruña, que se pueda estar en este momento perdiendo una subvención estatal de más de un millón de euros para la ciudad.

Los hechos son los siguientes: el proyecto se aprobó por el Ministerio de Cultura en agosto de 2009, con un plazo hasta agosto de 2010, por un importe de 1.400.000 euros de subvención de este Ministerio y cesión de una parcela municipal en el parque ofimático. Nuestro Alcalde, Losada, de esta ciudad, en siete meses no envió la certificación a la Xunta de la titularidad de la parcela, y se pone en riesgo la pérdida de esta subvención. La Xunta ha solicitado una prórroga el 1 de marzo de 2010 al Ministerio de Cultura, y éste le ha dicho que no el 29 de marzo de 2010.

Son ustedes incapaces, aún siendo gobiernos amigos, tanto el Gobierno central como el Ayuntamiento de A Coruña, de apostar por la creación del Centro Coreográfico, porque funcionan como auténticos reinos de taifas, “yo no me meto en lo tuyo, tú no te metas en lo mío”, sin coordinación, sin interés por los problemas de los ciudadanos, y en los tiempos que corren, ya con una tasa de desempleo superior al 20% a día de hoy, permitiendo con ello la pérdida de esta inversión en una ciudad. Le pido, Sr. Presidente, sensibilidad y gestión, y haga lo posible para que alumnos, por un lado, no pierdan la posibilidad de estas clases magistrales, además de poderse celebrar el curso de profesores de Ana Abad, y por supuesto, intente, desde esta institución hablar con el Sr. Losada y con la Sra. Sinde, para que en la ciudad de A Coruña se pueda construir el Centro Coreográfico, la Xunta está dispuesto a hacerlo, pero la mala gestión y, hasta ahora, la falta de diligencia, pueden dejar a la ciudad sin un referente de capital gallega de la danza. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, procediéndose a la redacción del acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.